



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Ceses. Nombramientos. Resolución de 12 de junio de 2018, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, por la que se sustituyen a vocales de este órgano colegiado 26734

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en



el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26736**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26759**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26779**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pymes. Ayudas. Orden de 19 de junio de 2018 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **26782**

Pymes. Ayudas. Orden de 19 de junio de 2018 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas **26784**

Pymes. Ayudas. Orden de 19 de junio de 2018 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **26786**

Pymes. Ayudas. Orden de 19 de junio de 2018 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño **26788**

Convenios. Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Concierto entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en materia formativa **26789**



Convenios. Resolución de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura **26797**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención **26802**

Convenios. Resolución de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. **26809**

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud **26817**

Presupuestos. Ejecución. Resolución de 29 de junio de 2018, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2017 de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo **26820**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Biocombustibles. Ayudas. Orden de 26 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2017/2018 **26904**

Biocombustibles. Ayudas. Extracto de la Orden de 26 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2017/2018 .. **26922**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio **26924**



Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa I, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio **26925**

Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa II: "Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador", al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio **26926**

Centros docentes privados. Resolución de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Santa Eulalia", de Mérida **26927**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 12 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 182/2017 **26930**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 18 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia relativa a modificación de medidas n.º 335/2016 **26932**

Notificaciones. Edicto de 20 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia relativa a medidas paterno filiales n.º 790/2016 **26933**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 11 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de CT "Peral" por nuevo centro de transformación tipo CTC situado en la c/ Peral de Madrigalejo (Cáceres)". Expte.: AT-0627-1 **26934**



Formalización. Anuncio de 21 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación de las obras de "Eliminación de TCA de la ctra. EX-209, ppkk 32,800-35,000. Mejora de la intersección. Programa de Seguridad Vial". Expte.: OBR0717052 **26936**

Formalización. Anuncio de 21 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros". Expte.: OBR0717025 **26937**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 del polígono 11. Promotora: Ganados Hermanos Reyes, SL, en Navalvillar de Pela **26939**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 25 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo de Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **26940**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 26 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados (DEA) en el ámbito no sanitario, así como la autorización para su uso y la formación asociada al mismo **26941**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, por la que se sustituyen a vocales de este órgano colegiado. (2018061612)

De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado el nombramiento de las personas que ocuparán la Secretaría y las veinticinco vocalías, previa designación por los órganos a los que representen y que se indican en el citado artículo, en su condición de Secretario/a o vocal, respectivamente, en que se integran orgánica y funcionalmente.

El apartado 1 del artículo 11 del Reglamento Interno del Organización y Funcionamiento del Consejo Extremeño del Voluntariado establece las causas por las que la Presidencia de este órgano declarará el cese de la condición de vocal. Por otra parte ese mismo artículo, en su apartado 2, recoge que el cese determinará asimismo el nombramiento como vocal de la persona que proponga la entidad representada por el vocal o la vocal cesante por el período que reste hasta la finalización de los cuatro años, en la forma prevista en el artículo 9 del Reglamento Interno del Organización y Funcionamiento del Consejo Extremeño del Voluntariado.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, de conformidad con las propuestas de designación realizadas por los órganos a los que representen y en el uso de las facultades que me han sido conferidas por los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño,

RESUELVO :

Primero. Cesar a D. Eduardo Moga Bayona, como vocal titular en representación de la Consejería de Cultura e Igualdad en materia de cultura en este órgano colegiado.

Segundo. Nombrar a D. Francisco Javier Amaya Flores, Director de la Editorial Regional, vocal titular, que actuará en representación de la Consejería de Cultura e Igualdad en materia de cultura en este órgano colegiado.



Tercero. Cesar a D. Juan Carlos García Carranza, como vocal suplente en representación del Instituto de la Juventud de Extremadura en materia de juventud en este órgano colegiado.

Cuarto. Nombrar a Dña. María Victoria Peña Montero, como vocal suplente en representación del Instituto de la Juventud de Extremadura en materia de juventud en este órgano colegiado.

Mérida, 12 de junio de 2018.

El Presidente del Consejo Extremeño
del Voluntariado,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061610)

Convocado por Resolución de 24 de enero de 2018, (DOE n.º 26, de 6 de febrero), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web

<https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 26 de junio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|------------------------------------|------------|--|--------|
| 33984885Q | ACEDO CALDERON, MARIA DE GUADALUPE | 3BP2400040 | Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- Unidad de Salud Mental de Villanueva de la Serena | 53,340 |
| 07013418M | ALBARRAN VIVAS, JOSE ANTONIO | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES | 8,450 |
| 06999572M | ALVARADO BARRIGAS, ISABEL | 5BG2400005 | GERENCIA DE CÁCERES | 73,390 |
| 80060214C | ALVAREZ GONZALEZ, ROSA MARIA | 1BP2400065 | CS VALDEPASILLAS | 8,930 |
| 80049767S | ANDRADES ROSADO, ANA BELEN | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 14,360 |
| 80068536Q | ANTEQUERA JURADO, JULIO ALBERTO | 2BG2400004 | GERENCIA DE MÉRIDA | 20,060 |
| 11767473Y | AZABAL GARCIA, DOLORES | 5BG2400048 | GERENCIA DE CÁCERES | 32,600 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|--------------------------------------|------------|--|--------|
| 28907519S | BARON JOCILES, JOSE ANGEL | 1BP2400094 | CS SAN VICENTE ALCANTARA | 5,120 |
| 07004250Z | BARQUILLA JIMENEZ, JUAN MARIA | 5BP2400061 | CS ZORITA | 18,400 |
| 08838777S | BAYON LADERO, NURIA | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 9,560 |
| 07451642X | BENITO GALAN, MARIA DEL CARMEN | 7BP2400020 | CS PLASENCIA I; COPF PLASENCIA | 50,795 |
| 07011669G | BORREGUERO MATILLA, MARIA DE LA VEGA | 0701 | HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA | 48,270 |
| 06998777S | BORRELLA MUÑOZ, JULIANA | 5BG2400017 | GERENCIA DE CÁCERES | 51,950 |
| 80052733Z | BRAVO MORENO, LETICIA | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 9,560 |
| 28949709T | BUESO SALGADO, URBANO | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 6,560 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|------------------------------------|------------|---|--------|
| 32688973Q | CALAZA VILLARES, LUCIA | 2BG2400001 | GERENCIA DE MÉRIDA | 9,560 |
| 04153887H | CAMACHO MACIAS, MARIA FELISA | 8BG2400013 | GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA | 74,638 |
| 28941891W | CAMPOS MORENO, ANA MARIA | 5BG2400065 | GERENCIA DE CÁCERES | 29,300 |
| 08828889V | CANSADO GONZALEZ, ISABEL | 1BG2400012 | GERENCIA DE BADAJOZ | 56,610 |
| 08822782M | CARMONA RAYA, ASCENSION | 5BP2400006 | Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.-CS LA MEJOSTILLA; COPF CÁCERES; USM DE CÁCERES | 21,800 |
| 76255260W | CARO CUADRADO, RAMON | 2BG2400013 | GERENCIA DE MÉRIDA | 4,680 |
| 07453020P | CARPINTERO CORDERO, MARIA MERCEDES | 7BG2400004 | GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO | 56,240 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|-------------------------------------|------------|---|--------|
| 28956963D | CARRASCO BLAZQUEZ, RAUL | 2BG2400050 | GERENCIA DE MÉRIDA | 16,400 |
| 79258729Q | CARRILLO VERJANO, ANGELA | 5BG2400064 | GERENCIA DE CÁCERES | 24,276 |
| 28965442R | CASAS FAJARDO, MARIA INMACULADA | 5BG2400061 | GERENCIA DE CÁCERES | 24,676 |
| 52968686P | CASILLAS GONZALEZ, MARIA INMACULADA | 3BP2400033 | CS VILLANUEVA DE LA SERENA II | 16,326 |
| 05279602K | CASTRO MESIAS, YOLANDA | 2BG2400046 | GERENCIA DE MÉRIDA | 7,970 |
| 28950241A | CERRUDO NEVADO, MARIA SONIA | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES | 9,560 |
| 09185419R | COLLADO JIMENEZ, MARIA DEL PILAR | 9B22400001 | SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD | 58,560 |
| 09187789W | COMELLAS CRUZADO, ANA | 9B22400007 | SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD | 19,912 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|-------------------------------|------------|--|--------|
| 75111948C | CORDERO GONZALVO, SILVIA | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 9,560 |
| 09177151J | CORDERO SERRANO, DANIELA | 2BG2400019 | GERENCIA DE MÉRIDA | 55,920 |
| 08797237J | CORRALES NARCISO, AGUSTINA | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 52,390 |
| 07045118B | CORREA CARBALLO, FLORENCIA | 5BP2400001 | Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- COPF CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS | 55,310 |
| 08828336Q | CORREA FUENTES, MARIA SOLEDAD | 1BP2400091 | CS OLIVENZA | 58,160 |
| 08820847W | CUELLAR ESCOBAR, VICTORIA | 1BP2400021 | Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- CEDEX LOS PINOS | 60,740 |
| 09175120Y | DELGADO GARCIA, JUAN CARLOS | 4BP2400025 | CS ZAFRA I | 34,390 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|----------------------------------|------------|--|--------|
| 09155177G | DIAZ CRUZ, ANTONIO DE JESUS | 1BP2400086 | CS OLIVA DE LA FRONTERA | 63,776 |
| 09196204E | DORADO POLO, JUANA | 2BG2400024 | GERENCIA DE MÉRIDA | 8,360 |
| 80048602T | ESCOBAR BASILIO, EUGENIA | 1BP2400075 | CS JEREZ CABALLEROS | 5,000 |
| 80046121A | ESCOBAR LAMBEA, FRANCISCO MIGUEL | 1BP2400074 | CS JEREZ CABALLEROS | 8,910 |
| 08822591K | ESPINO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER | 1BG2400069 | GERENCIA DE BADAJOZ | 23,240 |
| 08852194T | FELIPE GARCIA, ISABEL MARIA | 1BG2400064 | GERENCIA DE BADAJOZ | 23,210 |
| 09183176N | FERNANDEZ ALMORIL, FERNANDA | 5BG2400049 | GERENCIA DE CÁCERES | 32,240 |
| 11784660N | FERNANDEZ ALVAREZ, MILAGROS | 7BG2400008 | GERENCIA DE PLASENCIA/HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO | 20,210 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|----------------------------------|------------|--|--------|
| 76257955Y | FERNANDEZ GIL, ROSA MARIA | 8BG2400009 | GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA | 0,700 |
| 52968341P | FERNANDEZ ROMERO, AMALIA MARIA | 3BG2400034 | GERENCIA DE DON BENITO | 18,650 |
| 28962640M | FLORES PORTERO, MERCEDES | 2BG2400008 | GERENCIA DE MÉRIDA | 5,300 |
| 07002284A | FREJO JARONES, PETRA | 5BP2400028 | CS PLAZA DE ARGEL | 61,140 |
| 08785240E | FUENTE DUQUE, MARIA TERESA DE LA | 1BG2400025 | GERENCIA DE BADAJOZ | 55,910 |
| 08856637G | GARCIA PALOMO, GEMA | 1BG2400070 | GERENCIA DE BADAJOZ | 23,240 |
| 07002634P | GIL ROMERO, ROSA MARIA | 5BG2400010 | GERENCIA DE CÁCERES | 57,110 |
| 07449409P | GONZALEZ GARRIDO, MARIA PUERTO | 7BG2400047 | GERENCIA DE PLASENCIA/HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO | 60,370 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|----------------------------------|------------|--|--------|
| 28947270E | GONZALEZ MACIAS, ANA BELEN | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 9,560 |
| 07441429D | GONZALEZ MIGUEL, MARIA GUADALUPE | 7BG2400046 | GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO | 36,740 |
| 09205831N | GONZALEZ RETAMAL, MARIA JOSE | 2BP2400048 | CS MERIDA III - OBISPO PAULO; COPF MÉRIDA; CEDEX MÉRIDA | 23,240 |
| 76013177V | GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA SORAYA | 0202 | COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO | 18,985 |
| 07015816B | GONZALEZ RUBIO, CARMEN | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES | 32,200 |
| 28946058Y | GUARDADO GONZALEZ, MARIA LUISA | 6BP2400001 | CS CECLAVIN | 19,910 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|------------------------------------|------------|--|--------|
| 52126478Z | GUERRA MAESTRE, INES MARIA | 5BG2400060 | GERENCIA DE CÁCERES | 25,250 |
| 76260005D | GUERRERO SERRANO, BELEN | 0201 | COMPLEJO HOSPITALARIO - HOSPITAL DE MÉRIDA | 7,530 |
| 08814855J | GUJARRO PORTILLO, GABRIEL | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 62,670 |
| 08864506F | HERMOSEL TARRAZ, JESICA | 1BP2400036 | CS EL PROGRESO | 9,560 |
| 76017263D | HIGUERO PALLERO, MARIA ADORACION | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 9,560 |
| 07003094P | HOLGUIN DURAN, MARIA DE LA MONTAÑA | 5BG2400078 | GERENCIA DE CÁCERES | 57,174 |
| 07004686J | JABÓN MERINO, JUAN JOSÉ | 5BG2400063 | GERENCIA DE CÁCERES | 22,850 |
| 06988674D | JIMENEZ JIMENEZ, MARIA ROSARIO | 5BG2400074 | GERENCIA DE CÁCERES | 59,150 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|--------------------------------|------------|--|--------|
| 46662400T | JIMENEZ LOPEZ, JOSE MANUEL | 4BG2400016 | GERENCIA DE LLERENA- HOSPITAL DE ZAFRA | 62,850 |
| 08837055H | LOPEZ MONTESINOS, MARIA ROSA | 1BG2400068 | HOSPITAL PERPETUO SOCORRO | 42,160 |
| 52294773H | LUQUE RAMIREZ, ELISA | 0202 | COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO | 15,860 |
| 08870487P | MACEDO MACEDO, MARIA DOLORES | 1BP2400050 | CS SAN ROQUE | 21,540 |
| 28947406C | MACIAS GONZALEZ, MARIA MONTAÑA | 2BG2400011 | GERENCIA DE MÉRIDA | 9,560 |
| 76246909T | MANCHON VERA, MARIA JOSE | 1BG2400037 | GERENCIA DE BADAJOZ | 37,190 |
| 28946144T | MANGAS RODRIGUEZ, MARGARITA | 0601 | HOSPITAL DE CORIA | 5,900 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|--------------------------------|------------|---|--------|
| 28940074W | MARIN ROMERO, ANGEL | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES | 21,510 |
| 44786854N | MARISCAL DOMINGUEZ, INMACULADA | 1BG2400067 | GERENCIA DE BADAJOZ | 22,100 |
| 06963163M | MARISCAL VELA, DANIEL | 5BP2400031 | CS SAN JORGE ZONA SUR | 86,940 |
| 52966282L | MARTIN GIJON, DAVID | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 7,690 |
| 09197899S | MARTIN TAMUREJO, JUAN PABLO | 9B22400006 | SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD | 21,650 |
| 09177750Z | MARTINEZ VINAGRE, GUADALUPE | 9B22400005 | SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD | 21,800 |
| 09185658X | MATEOS BERMUDEZ, MARIA ISABEL | 9B22400008 | SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD | 10,520 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|-------------------------------------|------------|---|--------|
| 07007812B | MATEOS DEL CORRAL, MARIA DEL CARMEN | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 16,570 |
| 76042117T | MATEOS SANCHEZ, CLARA MARIA | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES | 4,860 |
| 07011662C | MENA MORENO, MARIA JOSE | 5BP2400004 | Auxiliar Administrativo de Apoyo AP. USM DE CÁCERES | 15,130 |
| 05374689A | MENDEZ ROMERO, DOLORES | 0202 | COMPLEJO HOSPITALARIO - HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO | 45,380 |
| 06974952H | MENDO GARCIA, ANTONIA | 5BP2400063 | CS NUEVO CÁCERES | 57,190 |
| 08859480H | MENESES ARROYO, ANGELICA | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 5,970 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|-------------------------------|------------|--|--------|
| 02535326J | MIRECKI DAZA, CARLOTA | 1BP2400010 | Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.- Unidad de Salud Mental de Valdepasillas | 20,810 |
| 28971746A | MIRON MARZAL, ALEJANDRO | 0201 | COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA | 21,800 |
| 08788032P | MONTAÑO PEREZ, MARIA DOLORES | 4BG2400030 | GERENCIA DE LLERENA.- HOSPITAL DE ZAFRA | 7,170 |
| 09183758L | MONTERO PRIETO, JULIANA | 2BG2400041 | GERENCIA DE MÉRIDA | 26,210 |
| 08846260T | MORALES MARTINEZ, MARIA BELEN | 1BP2400063 | CS VALDEPASILLAS | 9,560 |
| 11772208A | MORENO ACEDO, NATIVIDAD | 7BG2400049 | GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO | 35,860 |
| 50075278T | MORENO MUÑOZ, MARIA ASUNCION | 5BG2400055 | GERENCIA DE CÁCERES | 27,800 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|--------------------------------|------------|---|--------|
| 08838949A | MORENO ZAPATERO, VANESSA MARIA | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 7,180 |
| 07529547Z | MORUNO MORENO, GLORIA | 3BG2400001 | GERENCIA DE DON BENITO | 45,460 |
| 80058409D | MUÑOZ MADRID, MARIA ANGELES | 3BP2400022 | CS SIRUELA | 20,210 |
| 09173974X | MUÑOZ MENA, MARIA DEL CARMEN | 2BG2400007 | GERENCIA DE MÉRIDA | 6,930 |
| 08830464M | MUÑOZ MUÑOZ, FRANCISCO JOSE | 1BG2400030 | GERENCIA DE BADAJOZ | 54,170 |
| 72574186D | MURILLO VALOR, INES | 0301 | HOSPITAL DE DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA | 9,560 |
| 07000332Y | NARANJO RENTERO, JESUS | 5BP2400003 | Auxiliar Administrativo de Apoyo AP; USM DE CÁCERES | 21,800 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|--------------------------------|------------|---|--------|
| 06962596J | NIETO CAPA, VICTOR JOSE | 7BG2400003 | GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO | 75,952 |
| 08816988F | NUÑEZ BAZAGA, ELIAS | 3BP2400037 | Auxiliar Administrativo de Apoyo AP.-CEDEX CASTUERA | 52,365 |
| 44409760A | NUÑEZ CANO, RAQUEL | 7BP2400007 | CS CABEZUELA DEL VALLE | 9,560 |
| 33515399Y | NUÑEZ LOPEZ, ASCENSION | 4BG2400037 | INSPECCIÓN MÉDICA ZÁFRA. GERENCIA DE LLERENA | 5,210 |
| 08836410V | NUÑEZ SANTOS, ROCIO | 1BP2400038 | CS LA PAZ | 20,810 |
| 80041595P | OLIVERA TRINIDAD, JUAN IGNACIO | 1BG2400074 | GERENCIA DE BADAJOZ ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO | 48,650 |
| 33981485C | ORTIZ CIDONCHA, MARIA OLGA | 3BG2400044 | GERENCIA DE DON BENITO | 10,460 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|-----------------------------------|------------|---|--------|
| 08784734E | PABLO DIAZ, MANUELA | 1BP2400031 | CS Ciudad Jardín | 14,400 |
| 09181202Q | PABLO PINILLA, GRACIA DE | 9B22400003 | SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD | 49,400 |
| 08828088K | PALOMO JESUS, PEDRO RICARDO | 1BG2400063 | GERENCIA DE BADAJOZ | 23,752 |
| 28953261X | PEREZ CARRASCO, ANGEL | 3BP2400030 | CS VILLANUEVA DE LA SERENA II | 18,960 |
| 09200035N | PEREZ CRUZ, SOFIA | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 5,110 |
| 09179453S | PEREZ GRAGERA, MARIA MONTESSERRAT | 9B22400004 | SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD | 45,030 |
| 08868170Z | PICON CHAMORRO, ANTONIA | 1BP2400053 | CS SAN ROQUE | 10,010 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|-------------------------------------|------------|--|--------|
| 08864251M | PINILLA RAMIREZ, GUADALUPE | 1BP2400079 | CS SUERTE DE SAAVEDRA | 19,100 |
| 07008709B | PIZARRO ACEDO, GUSTAVO | 2BG2400044 | GERENCIA DE MÉRIDA | 19,400 |
| 44775905B | PRECIADO ORELLANA, MARIA DEL CARMEN | 2BP2400038 | CS ALMENDRALEJO | 17,770 |
| 76108306H | PRIETO NUÑEZ, JULIA | 5BG2400019 | GERENCIA DE CÁCERES | 35,390 |
| 08845471Q | PRIETO VILLALOBOS, ANA MARIA | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 5,680 |
| 08810242T | PRUDENCIO GAMINO, MARIA GUADALUPE | 1BG2400066 | GERENCIA DE BADAJOZ | 22,780 |
| 51390605A | PULIDO MUÑOZ, YOLANDA | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 21,690 |
| 28960616M | RAMOS JIMENEZ, MARIA CARMEN | 1BG2400028 | HOSPITAL INFANTA CRISTINA | 20,610 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|-----------------------------------|------------|--|---------|
| 08872777K | RAMOS PRIETO, HECTOR | 1BG2400062 | GERENCIA DE BADAJOZ | 23,240 |
| 08871699R | RAPOSO MONTESINOS, MARIA MERCEDES | 1BG2400065 | GERENCIA DE BADAJOZ | 23,240 |
| 76124545L | RETORTILLO DOMINGUEZ, LORENA | 7BP2400017 | CS MONTEHERMOSO | 4,560 |
| 07010843Y | RIVERO SERRANO, MARIA DEL ROSARIO | 5BG2400040 | GERENCIA DE CÁCERES | 32,750 |
| 08784292V | ROBLES CANSADO, MIGUELA | 1BP2400107 | CS CERRO GORDO | 105,910 |
| 08816208D | ROBLES MARCOS, MARIA VIRGINIA | 1BG2400036 | GERENCIA DE BADAJOZ | 44,775 |
| 53441697R | RODRIGUEZ GARCIA, RUBEN | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 9,560 |
| 04205407H | ROMAN ALVAREZ, MARIA | 1BG2400073 | GERENCIA DE BADAJOZ | 21,235 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|------------------------------------|------------|--|--------|
| 33989708D | ROMERO MARTIN MORA, MANUELA | 0101 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 11,810 |
| 80041961Y | ROMO ROMERO, FRANCISCO | 3BG2400008 | GERENCIA DE DON BENITO | 68,276 |
| 07017839X | RUFO CANTOS, LUCIO | 5BG2400030 | GERENCIA DE CÁCERES | 33,745 |
| 33981073E | RUIZ SABIDO, MARIA CRISTINA | 3BG2400043 | GERENCIA DE DON BENITO | 56,790 |
| 09183733V | SALGUERO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE | 5BG2400031 | GERENCIA DE CÁCERES | 34,550 |
| 02651084N | SALVADOR ESTEBAN, GEMA | 2BG2400006 | GERENCIA DE MÉRIDA | 8,000 |
| 28944916Z | SAN PEDRO CASARES, JOSE ANTONIO | 5BP2400037 | CS CÁCERES-LA MEJOSTILLA | 10,515 |
| 09165884Q | SANCHEZ ALZAS, ARACELI | 2BG2400048 | GERENCIA DE MÉRIDA | 62,450 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|---------------------------------|------------|---|--------|
| 76034862J | SANCHEZ ARROYO, CORA | 5BP2400054 | CS TRUJILLO | 11,670 |
| 52961031N | SANCHEZ BALSERA, ANGEL | 3BP2400011 | CS DON BENITO OESTE | 21,800 |
| 76260394F | SANCHEZ NARANJO, JULIA ISABEL | 2BG2400010 | GERENCIA DE MÉRIDA | 4,880 |
| 08880799Q | SANCHEZ-AREVALO LOPEZ, ALMUDENA | 0501 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CACERES | 6,660 |
| 08832835F | SERRANO COMERON, MARIA TERESA | 1BG2400061 | GERENCIA DE BADAJOS | 37,280 |
| 76117597V | SERRANO DELGADO, ANA ISABEL | 0201 | COMPLEJO HOSPITALARIO DE MÉRIDA - HOSPITAL DE MÉRIDA | 3,010 |
| 30202770K | SEVILLANO PANIAGUA, MARIA PILAR | 4BP2400001 | CS AZUAGA | 32,660 |
| 30582885S | SIGANO PAYO, ANA MARIA | 8BG2400002 | GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA | 76,058 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|----------------------------------|------------|---|--------|
| 08781931W | SOSA MANCHA, ALICIA | 1BG2400071 | GERENCIA DE BADAJOZ | 73,280 |
| 28963289X | SOSA ZUIL, MARIA DEL CARMEN | 5BG2400076 | GERENCIA DE CÁCERES | 23,240 |
| 09172586W | SUAREZ BARRENA, IGNACIA | 9B22400002 | SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD | 49,760 |
| 34782659N | SUAREZ MORILLO, ANGEL ANTONIO | 4BG2400039 | GERENCIA DE LLERENA.- HOSPITAL DE ZAFRA | 22,320 |
| 76233049D | TEXEIRA QUIROS, MARIA DEL CARMEN | 3BG2400011 | GERENCIA DE DON BENITO | 4,560 |
| 06975901R | TOVAR TOVAR, SANTIAGA | 5BG2400013 | GERENCIA DE CÁCERES | 50,510 |
| 44401985W | VALLE GARCIA, CARMELIA | 7BG2400050 | GERENCIA DE PLASENCIA/HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO | 19,206 |
| 08845923P | VICENTE GOMEZ, FRANCISCO | 1BG2400045 | GERENCIA DE BADAJOZ | 34,610 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | DESTINO PROVISIONAL EAP/Centro | puntos |
|-----------|------------------------|------------|-----------------------------------|--------|
| 76039178M | VINUESA LANCHO, YESICA | 5BG2400077 | GERENCIA DE CÁCERES | 22,400 |
| 08811386V | VITAL SILVA, PAULA | 1BP2400108 | CS CERRO GORDO | 59,200 |

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2018061618)

Convocado por Resolución de 31 de enero de 2018, (DOE n.º 29, de 9 de febrero), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Mérida, 26 de junio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|--------------------------------|------------|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|--------|
| 08840017J | AGUZA RODRIGUEZ, ANTONIO | 401 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL DE LLERENA | | 39,790 |
| 34770591L | ALEJANDRE GARCIA, ANTONIO JOSE | 4BP2500020 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Azuaga | CS AZUAGA | 43,220 |
| 08813556W | ALVAREZ RECIO, JOSE CARLOS | 1BP2500063 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- La Roca | CS LA ROCA DE LA SIERRA | 58,040 |
| 06979482V | AMADO SIMON, ANDRES | 5BG2500006 | Celador/a de Gerencia | GERENCIA DE CÁCERES | | 62,070 |
| 08780035S | ARANDA ADAMEZ, JOSE | 4BP2500029 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Monesterio | CS MONESTERIO | 56,520 |
| 09189517M | ARIAS LOSA, JUAN MIGUEL | 2BP2500029 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Mérida Norte | CS MERIDA NORTE | 48,650 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|--|------------|--|----------------------------------|----------------------------|--------|
| 07451030L | ARTALOYTIA GARCIA LORENZO, JESUS ELADIO | 7BP2500018 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Cabezuela del Valle | CS CABEZUELA DEL VALLE | 26,610 |
| 09187360X | BORRALLO SILOS, PEDRO JOSE | 2BP2500013 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Guareña | CS GUAREÑA | 21,800 |
| 08838408Z | BRAVO ROSADO, MARIANA | 1BP2500057 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Barcarrota | CS BARCARROTA | 56,020 |
| 80065451J | CACERES CARRETERO, MARIA JOSE | 1BP2500035 | Celador/a de EAP | Z.S.- Montijo | CS MONTIJO | 23,200 |
| 09177730V | CACERES MIRON, MANUEL JOSE | 2BP2500031 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Calamonte | CS CALAMONTE | 45,100 |
| 09798031P | CARRASCO CACERES, ANGELA | 3BP2500030 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Navavillar de Pela | CS NAVALVILLAR DE PELA | 32,600 |
| 09196545H | CASADO PACHECO, JUAN CARLOS | 1BP2500065 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Oliva de la Frontera | CS OLIVA DE LA FRONTERA | 11,310 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|---|------------|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--------|
| 76009706L | CASERO BERMEJO, MARCELINA INMACULADA | 5BP2500023 | Celador/a de EAP | Z.S.- Trujillo | CS TRUJILLO | 24,100 |
| 08815043V | CEBALLOS ROMERO, JUAN | 1BP2500069 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana | CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA | 55,300 |
| 08819223B | CENTENO VELAZQUEZ, MARIA MILAGROSA | 1BP2500023 | Celador/a de EAP | Z.S.- San Fernando (Badajoz) | CS SAN FERNANDO | 57,400 |
| 76242118Q | CERRO RUBIO, JULIAN | 3BP2500021 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Siruela | CS SIRUELA | 29,600 |
| 28937158F | CHAVES MANZANO, MARIA ISABEL | 0501 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | | 7,960 |
| 51941763N | CITA CAMACHO, MARTA | 0502 | Celador/a de Atención Hospitalaria | CAR DE TRUJILLO | | 33,100 |
| 76245001R | CORDERO BECERRA, JOSE ANTONIO | 4BP2500013 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Llerena | CS LLERENA | 53,900 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|--|------------|------------------------------------|----------------------------------|------------------------|--------|
| 04222690M | CORDERO PEREZ, MARTA | 0801 | Celador/a de Atención Hospitalaria | Hospital de Navamoral de la Mata | | 5,890 |
| 80032499C | DELGADO ORELLANA, ANTONIA | 0402 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL DE ZAFRA | | 19,350 |
| 33982237J | DIESTRO GIL, VALENTIN ALFONSO | 3BP2500033 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Orellana la Vieja | CS ORELLANA LA VIEJA | 51,700 |
| 33988723J | DIESTRO SANCHEZ, MARIO SEBASTIAN | 3BP2500029 | Celador/a de EAP | Z.S.- Alonso Martín (DB) | CS JOSE MARIA ALVAREZ | 46,860 |
| 76242110P | DIEZ MADROÑERO GONZALEZ, MARIA DOLORES | 3BP2500035 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Siruela | CS SIRUELA | 47,650 |
| 80032746Z | FERNANDEZ LOPEZ, MANUEL | 4BP2500025 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Fuente del Maestre | CS FUENTE DEL MAESTRE | 46,200 |
| 11765221P | FERNANDEZ RAMOS, ANGEL | 7BP2500016 | Celador/a de Atención Continuada | Pac Único de Plasencia | Pac Único de Plasencia | 62,700 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|--------------------------------------|------------|------------------------------------|---|-----------------------------|--------|
| 06989034R | FRANCISCO ENCISO, PILAR ARGEME DE | 5BP2500009 | Celador/a de EAP | Z.S.- Cáceres - Zona Norte | CS MANUEL ENCINAS | 61,004 |
| 09158537Y | GALLARDO MARIN, ANTONIO | 4BP2500031 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Los Santos de Maimona | CS LOS SANTOS DE MAIMONA | 58,950 |
| 33973255R | GALLEGO VALENZUELA, ANTONIO GREGORIO | 2BP2500034 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Hornachos | CS HORNACHOS | 60,520 |
| 76228569Z | GALVEZ DIAZ, FRANCISCO | 3BP2500032 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Campanario | CS CAMPANARIO | 57,230 |
| 34775243W | GARCIA CALDERON, JOSE MARIA | 0202 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO | | 30,310 |
| 08815894V | GOMEZ TRUJILLO, JOSE LUIS | 1BP2500009 | Celador/a de Apoyo | Área de Badajoz | CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA | 53,070 |
| 28941037E | GONZALEZ BLASCO, MARIA LOURDES | 0501 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | | 14,950 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|--------------------------------------|------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|--------|
| 09198992G | GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO | 2BP2500032 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Calamonte | CS CALAMONTE | 22,000 |
| 04143874X | GONZALEZ GONTAN, AGUSTIN | 8BP2500013 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Villanueva de la Vera | CS VILLANUEVA DE LA VERA | 26,150 |
| 08801925D | GONZALEZ MANZANO, JOSE MANUEL | 1BP2500055 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Alconchel | CS ALCONCHEL | 41,050 |
| 76244841W | GONZALEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN | 4BP2500023 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Fuente de Cantos | CS FUENTE DE CANTOS | 44,410 |
| 08810458D | GONZALEZ RINCON, LOURDES | 1BP2500071 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana | CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA | 54,200 |
| 28971922H | GONZALEZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA | 8BG2500001 | Celador/a de Gerencia | GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA | | 7,550 |
| 76244607K | GORDON FERNANDEZ, CARMEN | 4BP2500007 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Azuaga | CS AZUAGA | 68,270 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|-------------------------------|------------|------------------------------------|--|---|--------|
| 11766695X | GRANDE BEJARANO, MARIA TERESA | 0701 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO - PLASENCIA | | 11,650 |
| 76239800K | GRIJOTA MANZANEDO, FRANCISCO | 3BP2500007 | Celador/a de Atención Continuada | PAC Villanueva de la Serena | CS VILLANUEVA DE LA SERENA II; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I | 55,990 |
| 08803249E | GUERRERO ORDOÑEZ, JUAN JOSE | 1BP2500070 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana | CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA | 54,540 |
| 80028191J | GUILLEN ORTIZ, MAXIMO | 1BP2500077 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Talavera la Real | CS TALAVERA LA REAL | 59,410 |
| 08781131F | GUILLEN RODRIGUEZ, FRANCISCO | 1BP2500062 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- La Roca | CS LA ROCA DE LA SIERRA | 85,120 |
| 09170111B | GUTIERREZ PEREZ, JUANA MARIA | 1BP2500036 | Celador/a de EAP | Z.S.- Montijo | CS MONTIJO | 54,800 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|-------------------------------------|------------|------------------------------------|---|------------------------------|--------|
| 80051476E | GUZMAN MUÑOZ, MARIA | 0402 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL DE ZAFRA | | 18,180 |
| 76006417L | HISADO HERNANDEZ, MARIA JOSEFINA | 6BP2500007 | Celador/a de EAP | Z.S.- Moraleja | CS MORALEJA (TURNO DE TARDE) | 47,970 |
| 28939532N | IGLESIAS PEÑATO, FRANCISCO | 5BP2500022 | Celador/a de EAP | Z.S.- Miajadas | CS MIAJADAS | 32,200 |
| 11763177B | IZQUIERDO AMOR, MARIA YOLANDA | 7BP2500005 | Celador/a de EAP | Z.S.- Jaraíz de la Vera | CS JARAIZ DE LA VERA | 63,600 |
| 09174831Q | JIMENEZ BAZAGA, FRANCISCO | 0201 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA | | 52,650 |
| 08814285H | LLANO SERRANO, MARIA DE LOS ANGELES | 1BP2500051 | Celador/a de EAP | Z.S.- Barcarrota | CS BARCARROTA | 30,080 |
| 08812848F | LOBO GUERRERO, MANUEL | 1BP2500078 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Talavera la Real | CS TALAVERA LA REAL | 58,570 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|--------------------------------------|------------|--|---|-----------------------------|--------|
| 08801021W | LOPEZ CABALLERO, ANTONIO | 0101 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | | 83,790 |
| 08857894L | LOPEZ NEVADO, JOSE | 1BP2500056 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Alconchel | CS ALCONCHEL | 13,450 |
| 38116633K | LOZANO ORTEGA, CONSUELO | 0301 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL DE DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA | | 23,290 |
| 76123329E | LUNA RUBIO, JOSE RAMON | 7BP2500021 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Hervás | CS HERVAS | 20,200 |
| 07050375R | MARQUES MONTERO, MARIA. ASCENSION | 1BP2500044 | Celador/a de EAP | Z.S.- San Vicente de Alcántara | CS SAN VICENTE ALCANTARA | 14,100 |
| 30460645C | MARTIN GARCIA, MANUEL | 1BP2500017 | Celador/a de EAP | Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz) | CS Ciudad Jardín | 24,480 |
| 11761862F | MARTIN PANIAGUA, MARIA ASUNCION | 7BP2500019 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Cabezuela del Valle | CS CABEZUELA DEL VALLE | 13,190 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|--------------------------------------|------------|------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------|
| 08828654N | MARTINEZ RIVERO, MARIA DE LA SOLEDAD | 1BP2500027 | Celador/a de EAP | Z.S.- Valdepasillas (Badajoz) | CS VALDEPASILLAS | 59,090 |
| 80040466Y | MATAMOROS LOPEZ, MARIA JOSE | 1BP2500054 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Alconchel | CS ALCONCHEL | 64,180 |
| 11772993Y | MEDINA PARRILLAS, ESPERANZA | 0801 | Celador/a de Atención Hospitalaria | Hospital de Navamoral de la Mata | | 19,000 |
| 80045599X | MEJIAS CABALLERO, MARIA | 4BP2500027 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Fuente del Maestre | CS FUENTE DEL MAESTRE | 22,000 |
| 08838074W | MERCHAN OLIVERA, JUAN LUIS | 1BP2500004 | Celador/a de Atención Continuada | PAC Perpetuo Socorro | PAC Perpetuo Socorro | 53,500 |
| 28941070D | MERINO PORTILLO, MARIA JESUS | 0501 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | | 24,360 |
| 34781565E | MORALES BELLIDO, JUAN MANUEL | 4BE2500015 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL DE ZAFRA | | 8,800 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|-------------------------------------|------------|--|---|----------------------------------|--------|
| 76244901Q | MORENO LARA, CARMEN | 4BP2500004 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Llerena | CS LLERENA | 62,910 |
| 07446915K | MORO FUENTES, MARIA DEL ROSARIO | 0701 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO - PLASENCIA | | 17,200 |
| 06996351G | MUÑOZ ANEGAS, LEANDRO | 5BP2500029 | Celador/a de EAP | Z.S.- Cáceres - Zona Norte | CN MALPARTIDA CACERES | 44,460 |
| 76236658F | MUÑOZ CACERES, ANA | 3BP2500026 | Celador/a de EAP | Z.S.- Villanueva de la Serena II | CS VILLANUEVA DE LA SERENA II | 49,490 |
| 08771962S | NORIEGA CARVAJAL, ANTONIO | 4BP2500026 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Fuente del Maestre | CS FUENTE DEL MAESTRE | 30,610 |
| 06997811S | NUÑEZ CANILLAS, MIGUEL ANGEL | 7BP2500014 | Celador/a de Atención Continuada | Pac Único de Plasencia | Pac Único de Plasencia | 70,372 |
| 07045785B | ORANTOS POZAS, VICTORIA AGUSTINA | 1BP2500053 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Alburquerque | CS ALBURQUERQUE | 14,900 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|--------------------------------------|------------|--|---------------------------------------|--------------------------|--------|
| 33990956S | PARRALEJO MIRANDA, ROSARIO | 0302 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL SIBERIA - SERENA | | 8,800 |
| 06960881T | PEDRAZO CHAVES, FRANCISCO | 5BP2500028 | Celador/a de EAP | Z.S.- Cáceres - Zona Norte | CN MALPARTIDA CACERES | 52,400 |
| 06998494P | PEREIRA PACHE, ANGEL | 5BP2500005 | Celador/a de EAP | Z.S.- Cáceres-La Mejostilla | CS LA MEJOSTILLA | 65,740 |
| 33972255J | PEREZ SAAVEDRA, MARCELINA | 2BP2500008 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Almendralejo- San José | CS ALMENDRALEJO | 52,300 |
| 06994126X | PONCE DE LEON MAYA, ANTONIA MARIA | 7BP2500024 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Montehermoso | CS MONTEHERMOSO | 53,680 |
| 08830332B | PRECIADO LLAMAZARES, MARIA JOSE | 1BP2500049 | Celador/a de EAP | Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz) | CS SUERTE DE SAAVEDRA | 0,000 |
| 08799009Z | RAMAS MARTIN, ANGEL ARTURO | 1BG2500006 | Celador/a de Gerencia | GERENCIA DE BADAJOZ | | 63,220 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|-------------------------------|------------|--|----------------------------------|----------------------------|--------|
| 80033782S | RAMOS CAÑAMARES, BALBINO LUJS | 0401 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL DE LLERENA | | 59,100 |
| 08886138L | RECIO HERNANDEZ, ESMERALDA | 1BP2500066 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Oliva de la Frontera | CS OLIVA DE LA FRONTERA | 6,600 |
| 76230743A | RIVAS RUBIO, ISIDRO | 3BP2500036 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Herrera del Duque | CS HERRERA DEL DUQUE | 60,400 |
| 07451197W | RIVERA IZQUIERDO, JUAN FERMIN | 7BP2500020 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Hervás | CS HERVAS | 63,290 |
| 08789401C | RIVERA TRISTANCHO, RAFAEL | 1BP2500059 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Barcarrota | CS BARCARROTA | 38,610 |
| 80036454L | RODRIGUEZ BARROSO, ANTONIA | 4BP2500010 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Fuente de Cantos | CS FUENTE DE CANTOS | 12,280 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|------------------------------------|------------|--|----------------------------------|----------------------------|--------|
| 28586541W | RODRIGUEZ CALLE, MARIA ANTONIA | 0401 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL DE LLERENA | | 13,750 |
| 09188703L | RODRIGUEZ CASTAÑO, JUSTO | 2BP2500035 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- La Zarza | CS LA ZARZA | 61,180 |
| 09158637Z | RODRIGUEZ DOMINGUEZ, ESTEBAN | 1BP2500064 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- La Roca | CS LA ROCA DE LA SIERRA | 54,660 |
| 08797467J | RODRIGUEZ FERNANDEZ, FELISA | 4BP2500028 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Monesterio | CS MONESTERIO | 32,960 |
| 08833413X | RODRIGUEZ MANSO, MARIA AGUSTINA | 1BP2500024 | Celador/a de EAP | Z.S.- San Fernando (Badajoz) | CS SAN FERNANDO | 23,320 |
| 15914606D | RODRIGUEZ PAREDES, JUAN ANTONIO | 3BP2500031 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Talarrubias | CS TALARRUBIAS | 22,150 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|---|------------|--|----------------------------------|---------------------------------|--------|
| 76022759P | RODRIGUEZ PAVON, PEDRO JAVIER | 0501 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | | 19,450 |
| 11777491L | RODRIGUEZ TIMON, MARIA DEL CARMEN | 8BP2500011 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Talayuela | CS TALAYUELA | 8,600 |
| 08811540X | RODRIGUEZ TORRES, LUCIA | 1BP2500074 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Santa Marta | CS SANTA MARTA DE LOS BARROS | 27,740 |
| 28939251F | ROJAS CORTIJO, FRANCISCO JAVIER | 5BP2500032 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Miajadas | CS MIAJADAS | 8,800 |
| 08776941A | ROMERO DE TEJADA DIAZ CALVO, ALFREDO JUA | 4BP2500032 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Los Santos de Maimona | CS LOS SANTOS DE MAIMONA | 55,800 |
| 08808052H | ROMERO FRUCTUOSO, SANTIAGO | 1BP2500058 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Barcarrota | CS BARCARROTA | 54,930 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|--------------------------------------|------------|--|---|--------------------------------|--------|
| 33975114C | RUBIO MOGOLLON, JOSE PEDRO | 2BP2500027 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Almendralejo- San José | CS ALMENDRALEJO | 28,920 |
| 11776949Y | SAN MARTIN OLIVA, MARIA CARMEN | 0701 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO - PLASENCIA | | 1,600 |
| 11764097B | SAN MIGUEL ALTUNA, MARIA ARANZAZU | 7BP2500025 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Montehermoso | CS MONTEHERMOSO | 24,760 |
| 44405584J | SANCHEZ ALONSO, DAVID | 7BP2500022 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Jaraíz de la Vera | CS JARAIZ DE LA VERA | 8,610 |
| 03068540H | SANCHEZ DIAZ, QUINTINA FLORENCIA | 3BP2500034 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Orellana la Vieja | CS ORELLANA LA VIEJA | 34,520 |
| 33975085Z | SANCHEZ ENAMORADO, JOSE CRUZ | 2BP2500038 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Villafranca de los Barros | CS VILAFRANCA DE LOS BARROS | 54,730 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|-----------------------------|------------|--|---|---------------------------|--------|
| 02195929G | SANCHEZ SANCHEZ, ANDREA | 3BP2500019 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Navalvillar de Pela | CS NAVALVILLAR DE PELA | 15,780 |
| 11795844H | SANCHEZ ZAMORA, VICENTE | 0201 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA | | 3,800 |
| 44783014J | SANSINENA VAZQUEZ, ROCIO | 2BP2500020 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Calamonte | CS CALAMONTE | 31,100 |
| 06997940Y | SANTANO CRESPO, MARIA LUZ | 5BP2500030 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Arroyo de la Luz | CS ARROYO DE LA LUZ | 16,880 |
| 08855179H | SANTIAGO FERNANDEZ, ROSARIO | 4BP2500005 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Zafra I | CS ZAFRA I | 16,910 |
| 08811299E | SECO MORAN, FEDERICO JESUS | 0201 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO - HOSPITAL DE MERIDA | | 67,760 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|---------------------------------------|------------|--|----------------------------------|-----------------------------|--------|
| 37686385B | SEGURA PEREZ, MARIA DOLORES | 4BP2500030 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Los Santos de Maimona | CS LOS SANTOS DE MAIMONA | 61,910 |
| 80026919Y | SERRANO SANCHEZ, ANTONIO | 0401 | Celador/a de Atención Hospitalaria | HOSPITAL DE LLERENA | | 34,150 |
| 06996416T | SOLER FLORES, ANTONIO | 5BG2500002 | Celador/a de Gerencia | GERENCIA DE CÁCERES | | 80,170 |
| 08849421X | TEJEDOR MIGUEZ, MANUEL ANTONIO | 0101 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | | 42,210 |
| 28573600X | TEJIDO VASCO, RAFAEL FERNANDO | 0501 | Celador/a de Atención Hospitalaria | COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | | 66,330 |
| 21431469T | TIRADO SEGURA, PEDRO MIGUEL | 5BP2500016 | Celador/a de EAP | Z.S.- Cáceres - Zona Centro | CS CACERES ZONA CENTRO | 65,930 |
| 09172546P | TREJO GOMEZ-VALADES, MARIA DEL MAR | 3BP2500001 | Celador/a de Atención Continuada | PAC Don Benito | CS JOSE MARIA ALVAREZ | 44,100 |



| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO | Función | Centro de Trabajo / Ubicación | Observaciones | puntos |
|-----------|-----------------------------|------------|--|----------------------------------|-----------------------------|--------|
| 06970884K | VASCO POLO, DIONISIO | 5BP2500012 | Celador/a de EAP | Z.S.- Cáceres - Zona Sur | CS SAN JORGE ZONA SUR | 61,030 |
| 08824483G | VAZQUEZ PALACIOS, PLACIDA | 1BP2500028 | Celador/a de EAP | Z.S.- Valdepasillas (Badajoz) | CS VALDEPASILLAS | 24,330 |
| 08851354B | VICHO TARRIÑO, HIGINIO | 1BP2500052 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Alburquerque | CS ALBURQUERQUE | 22,500 |
| 80032582B | VILLAZAN MURILLO, FRANCISCA | 4BP2500033 | Celador/a de Atención Continuada | Z.S.- Los Santos de Maimona | CS LOS SANTOS DE MAIMONA | 23,930 |
| 06999560Q | VIVAS RUBIO, MAXIMO | 5BP2500017 | Celador/a de EAP | Z.S.- Casar de Cáceres | CS CASAR CÁCERES | 11,950 |



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061614)

Por Resolución de 5 de marzo de 2018, (DOE n.º 52, de 14 de marzo), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 5 de marzo de 2018, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Lavandero/a, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 27 de junio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE | DESTINO DEFINITIVO | PUNTOS |
|-----------|----------------------------------|--|--------|
| 07866995Y | FERNÁNDEZ HERRERO, HELIODORA | COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 6,560 |
| 52964121C | HIDALGO TRENADO, MARÍA NIEVES | HOSPITAL DE DON BENITO-VILLNUEVA | 6,650 |
| 76122917R | SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RAQUEL | HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA | 14,570 |



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 19 de junio de 2018 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2018050309)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2, párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del decreto un diferencial de 1 punto porcentual".

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al



tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2018 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 1,750 % nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
 - Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 19 de junio de 2018 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2018050310)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este Decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.



Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2018 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

a) Un tipo de interés del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

— Línea de Préstamos.

b) Un tipo de interés del 1,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:

— Línea de Leasing.

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 19 de junio de 2018 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.
(2018050311)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2018 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

- b) Un tipo de interés máximo del 0,250 % nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2018 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:



a) Un tipo de interés máximo del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00 % nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 0,250 % en la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 19 de junio de 2018 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2018 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. (2018050312)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2018 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a)a) será: -0,250 %

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Concierto entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en materia formativa. (2018061623)

Advertido error en la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Concierto entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en materia formativa, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 113, de 12 de junio de 2018, se procede a su oportuna rectificación, conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que a continuación se indican:

1. Proceder a sustituir el anexo I de la página 22340, por el que se inserta a continuación,

ANEXO I

| APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORÍA DOCENTE | DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO | SERVICIO Y/O UNIDAD ASISTENCIAL | PLAZA ASISTENCIAL |
|----------------------------|-------------------|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Benítez Rodríguez, Julio | C.U. | Terapéutica Médico-Quirúrgica | Farmacología Clínica (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Galán Gómez, Enrique | C.U. | Ciencias Biomédicas | Pediatría (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Ingelmo Fernández, Joaquín | T.U. | Terapéutica Médico-Quirúrgica | Psiquiatría (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Llerena Ruiz, Adrián | C.U. | Terapéutica Médico-Quirúrgica | CICAB (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Muñoz Sanz, Agustín | T.U. | Ciencias Biomédicas | Enfermedades infecciosas (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |



| APELLIDOS Y NOMBRE | CATEGORÍA DOCENTE | DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO | SERVICIO Y/O UNIDAD ASISTENCIAL | PLAZA ASISTENCIAL |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|
| Vaz Leal, Francisco José | C.U. | Terapéutica Médico-Quirúrgica | Psiquiatría (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Buitrago Ramírez, Francisco | T.U. Interino | Ciencias Biomédicas | C.S. La Paz (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Constantino Cabrera, Juan Antonio | T.U. Interino | Terapéutica Médico-Quirúrgica | Traumatología (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Márquez Pérez, Francisca Lourdes | T.U. Interino | Ciencias Biomédicas | Neumología (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Ramírez Moreno, José María | T.U. Interino | Ciencias Biomédicas | Neurología (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Ramos Salado, Juan Lucio | T.U. Interino | Ciencias Biomédicas | Medicina Interna (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Sánchez Muñoz-Torrero, Juan Francisco | T.U. Interino | Ciencias Biomédicas | Medicina Interna (HU Cáceres) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Salas Martínez, Jesús | T.U. Interino | Terapéutica Médico-Quirúrgica | Cirugía General y Aparato Digestivo (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |
| Serrano Vicente, Justo | T.U. Interino | Ciencias Biomédicas | Medicina Nuclear (CHUB) | Jefe de Sección "ad personam". |



2. Por omisión de los anexos conteniendo la plantilla de plazas vinculadas (anexo II), las Áreas clínicas de vinculación (anexo III) y la plantilla de profesores asociados (anexo IV), se procede a su oportuna rectificación mediante la inserción íntegra de los citados anexos.

ANEXO II

PLANTILLA DE PLAZAS VINCULADAS

| N.º | ÁREA DE CONOCIMIENTO | SERVICIO Y/O UNIDAD ASISTENCIAL |
|-----|------------------------------|---------------------------------|
| 1. | ANATOMÍA PATOLÓGICA | ANATOMÍA PATOLÓGICA |
| 2. | MEDICINA | PATOLOGÍA INFECCIOSA |
| 3. | MEDICINA | MEDICINA FAMILIAR |
| 4. | MEDICINA | CARDIOLOGÍA |
| 5. | MEDICINA | MEDICINA INTERNA |
| 6. | MEDICINA | MEDICINA INTERNA |
| 7. | MEDICINA | NEUMOLOGÍA |
| 8. | MEDICINA | NEUROLOGÍA |
| 9. | MEDICINA | HEMATOLOGÍA |
| 10. | MEDICINA | ESPECIALIDADES MÉDICAS |
| 11. | MEDICINA PREVENTIVA | MEDICINA PREVENTIVA |
| 12. | PEDIATRÍA | PEDIATRÍA |
| 13. | PEDIATRÍA | PEDIATRÍA |
| 14. | RADIOLOGIA Y MEDICINA FÍSICA | RADIOLOGÍA GENERAL |
| 15. | RADIOLOGIA Y MEDICINA FÍSICA | MEDICINA NUCLEAR |



| N.º | ÁREA DE CONOCIMIENTO | SERVICIO Y/O UNIDAD ASISTENCIAL |
|-----|------------------------------|--|
| 16. | RADIOLOGIA Y MEDICINA FÍSICA | MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN |
| 17. | CIRUGÍA | CIRUGÍA GENERAL |
| 18. | CIRUGÍA | CIRUGÍA GENERAL - ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS |
| 19. | CIRUGÍA | CIRUGÍA GENERAL - ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS |
| 20. | CIRUGÍA | CIRUGÍA GENERAL - ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS |
| 21. | CIRUGÍA | ANESTESIA |
| 22. | FARMACOLOGÍA | FARMACOLOGÍA CLÍNICA |
| 23. | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA |
| 24. | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA |
| 25. | OFTALMOLOGÍA | OFTALMOLOGÍA |
| 26. | OTORRINOLARINGOLOGÍA | OTORRINOLARINGOLOGÍA |
| 27. | PSIQUIATRIA | PSIQUIATRIA |
| 28. | PSIQUIATRIA | PSIQUIATRIA |
| 29. | TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA | TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA |
| 30. | UROLOGÍA | UROLOGÍA |

**ANEXO III****ÁREAS CLÍNICAS DE VINCULACIÓN**

- Anatomía Patológica.
- Anestesia y reanimación.
- Angiología y Cirugía Vascular.
- Cardiología.
- Cirugía General.
- Cuidados paliativos.
- Dermatología Médico-Quirúrgica.
- Digestivo.
- Documentación Clínica.
- Endocrinología y Nutrición.
- Enfermería.
- Especialidades quirúrgicas.
 - Cardiovascular.
 - Plástica y reparadora.
 - Torácica.
 - Oral y maxilofacial.
 - Cirugía pediátrica.
- Farmacología Clínica.
- Fisioterapia.
- Geriátrica.
- Hematología.
- Inmunología Clínica y Alergología.



- Medicina Familiar y Comunitaria.
- Medicina Intensiva.
- Medicina Interna
- Medicina Nuclear y Radiodiagnóstico.
- Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Nefrología.
- Neurocirugía.
- Neurofisiología Clínica.
- Neurología.
- Neumología.
- Obstetricia y Ginecología.
- Oftalmología.
- ORL.
- Oncología y Radioterapia.
- Patología Infecciosa.
- Pediatría.
- Psiquiatría y Salud Mental.
- Radiología y Medicina Física.
- Rehabilitación.
- Reumatología.
- Terapia Ocupacional.
- Traumatología.
- Urgencias Hospitalarias y Extrahospitalarias.
- Urología.

**ANEXO IV**

PLANTILLA DE PROFESORES ASOCIADOS

| CENTRO | DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO | ASCS CONCIERTO |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------|----------------|
| FACULTAD DE MEDICINA | CIENCIAS BIOMÉDICAS | ANATOMÍA PATOLÓGICA | 2 |
| FACULTAD DE MEDICINA | CIENCIAS BIOMÉDICAS | DERMATOLOGÍA | 2 |
| FACULTAD DE MEDICINA | CIENCIAS BIOMÉDICAS | MEDICINA | 42 |
| FACULTAD DE MEDICINA | CIENCIAS BIOMÉDICAS | MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA | 5 |
| FACULTAD DE MEDICINA | CIENCIAS BIOMÉDICAS | PEDIATRÍA | 12 |
| FACULTAD DE MEDICINA | CIENCIAS BIOMÉDICAS | RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA | 7 |
| FACULTAD DE MEDICINA | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA | CIRUGÍA | 19 |
| FACULTAD DE MEDICINA | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA | FARMACOLOGÍA | 1 |
| FACULTAD DE MEDICINA | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA | OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | 8 |
| FACULTAD DE MEDICINA | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA | OFTALMOLOGÍA | 4 |
| FACULTAD DE MEDICINA | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA | OTORRINOLARINGOLOGÍA | 5 |
| FACULTAD DE MEDICINA | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA | PSIQUIARÍA | 5 |
| FACULTAD DE MEDICINA | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA | TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA | 7 |



| CENTRO | DEPARTAMENTO | ÁREA DE CONOCIMIENTO | ASCS CONCIERTO |
|--|--|--------------------------|----------------|
| FACULTAD DE MEDICINA | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA | UROLOGÍA | 4 |
| FACULTAD DE MEDICINA | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA | FISIOTERAPIA | 17 |
| FACULTAD DE MEDICINA | ENFERMERÍA | ENFERMERÍA | 24 |
| FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL | TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA | FISIOTERAPIA | 3 |
| FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL | ENFERMERÍA | ENFERMERÍA | 25 |
| CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA | ENFERMERÍA | ENFERMERÍA | 24 |
| CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA | ENFERMERÍA | ENFERMERÍA | 24 |
| FACULTAD DE VETERINARIA | PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS | NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA | 3 |

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura. (2018061600)

Habiéndose firmado el día 11 de mayo de 2018, el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES, DE COORDINACIÓN Y
COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE
MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS
DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 11 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 8 de mayo de 2018.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado por Decreto del Presidente del día 20 de abril de 2018.

Y, de otra, la Ilma. Sra. D.ª María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno del día 21 de febrero de 2018.

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 9. 3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas complementarias.
3. La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10 de interés general para



Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, estableciendo, en el artículo 11, que la cooperación y coordinación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales puede realizarse por cualquiera de los medios establecidos al efecto en la Ley de Bases de Régimen Local y, por tanto, a través de convenios de cooperación.

4. La Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura contempla en el artículo 64 medidas de fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones Provinciales para asesoramiento y apoyo a las mancomunidades integrales.
5. En los últimos años la Junta de Extremadura, mediante Resolución de 11 de junio de 2008 (DOE n.º 117, de 18 de junio) calificó las mancomunidades integrales. Estas mancomunidades integrales se han venido fomentando tanto por la Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura con varias medidas y, entre ellas, mediante una línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura establecida por Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, por el Decreto 136/2014, de 1 de julio y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo.

Todas estas modificaciones normativas, junto con la necesidad de introducir algunas novedades, en relación a las actividades subvencionables, pago y reintegro de la subvención para simplificar el procedimiento y la necesidad de adecuarse de una manera más ajustada al objeto de fondo, han motivado una nueva regulación de estas ayudas mediante la aprobación del Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Es por ello que las instituciones aquí firmantes pretenden regular el grado de participación de éstas en la financiación de las subvenciones que se concedan anualmente con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, a cuyo efecto suscriben el presente convenio de Cooperación interadministrativa con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en la



concesión conjunta de ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura que las soliciten, al amparo de lo establecido en el Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Segunda. Financiación.

Durante el presente año, la aportación de la Junta de Extremadura será de 1.990.332 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12.06.115B.461.00 (1.690.332 €) y 12.06.115B.761.00 (300.000 €), código de proyecto 2008.12.06.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4300.45003 y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.43900.45001, de sus presupuestos anuales, y con destino a la financiación de operaciones corrientes.

El pago de la totalidad de las aportaciones de las Diputaciones Provinciales a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará en los tres meses siguientes a la firma del presente convenio, una vez se haya justificado documentalmente el abono a las mancomunidades integrales de las cantidades concedidas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades integrales para operaciones corrientes del ejercicio anterior.

Tercera. Criterios para la concesión de ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya, cuya aplicación se resolverá por la Ponencia Técnica en materia de Mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura, a la que asistirán dos representantes de la FEMPEX; coordinando en su seno las respectivas programaciones que realicen las tres administraciones afectadas.

Cuarta. Criterios de justificación y de rendición de cuentas.

La Junta de Extremadura remitirá a cada una de las Diputaciones Provinciales y en referencia a las mancomunidades de su ámbito territorial, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al de la ayuda concedida, información relativa al importe justificado por operaciones corrientes, por cada una de ellas, con arreglo a las bases reguladoras de la ayuda, así como de los posibles reintegros que de la misma se deriven.

Además, se adjuntarán copias de las cartas de pago o justificante bancario, o en su caso, justificante de compensación de deudas por la Junta de Extremadura, de las cantidades abonadas a cada mancomunidad integral por operaciones corrientes cuya sede radique en cada una de las respectivas provincias, así como copia de la certificación del secretario de la



entidad comprensiva de la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida.

Quinta. Efectos y vigencia del convenio.

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 8 de mayo de 2017, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas, así como de sus eventuales prórrogas que, en todo caso, deberán efectuarse a través de la correspondiente adenda.

Sexta. Comisión de seguimiento del convenio.

La Ponencia Especial de mancomunidades constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura para evaluación y propuesta de las ayudas a Mancomunidades actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, correspondiendo a la misma establecer la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción del convenio.

Séptima.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento, resolución e interpretación, así como de los acuerdos particulares derivados de éste.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes por cuatuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación
de Badajoz,

La Presidenta de la Diputación
de Cáceres,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA FDO.: M.^a DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PD) El Secretario General
(Resolución de 21/12/2017 - DOE n.º 245,
de 26/12/2017),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. (2018061601)

Habiéndose firmado el día 11 de mayo de 2018, el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE
LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁ CERES
Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE FOMENTO DE
AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN
PUESTO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

En la ciudad de Mérida, a 11 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 21 de diciembre de 2017, (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 8 de mayo de 2018.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, mediante Decreto del Presidente de 20 de abril de 2018.

Y, de otra, la Ilma. Sra. D.ª María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del día 23 de marzo de 2018.

MANIFIESTAN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y que están atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Que a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde acordar la Agrupación de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención y la convocatoria anual de ayudas para el fomento de los mencionados puestos de trabajo, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales, todo ello en virtud del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención.

Segundo. Que las Diputaciones Provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo previsto en



el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas complementarias.

Que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como crear los servicios de asistencia previstos en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero. La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10 de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, así como la cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, estableciendo, en el artículo 12, que cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer convenios de cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa.

Cuarto. El Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención establece en su artículo 19 de Ayudas, que la Consejería competente en materia de Administración Local convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención y los de funciones de auxilio a los mismos que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

La concesión de estas ayudas se realizará atendiendo a criterios objetivos, tales como cargas, recursos y capacidad económica de las Entidades Locales interesadas.

Quinto. Estas Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención se han venido fomentando tanto por las Diputaciones Provinciales como por la Junta de Extremadura mediante una línea de subvención reguladas hoy en día por el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención.

Es por ello, que las instituciones aquí firmantes suscriben el presente convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio contemplar las fórmulas de cooperación administrativa y económica de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con las Entidades Locales agrupadas para el sostenimiento de un puesto de trabajo único de Secretaría e Intervención, al amparo de lo establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención,

Segunda. Financiación.

Durante el presente ejercicio la aportación de la Junta de Extremadura será de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.460.00, código de proyecto 2004150020022.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Conforme al artículo 12 del Decreto 50/2017 de la Junta de Extremadura:

"2. El importe de la ayuda concedida a cada entidad local será financiado al 50 por 100 entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria".

A este fin, la Diputación Provincial de Badajoz consigna en sus presupuestos generales y en la aplicación presupuestaria 120.92201.46200, la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Euros (55.000,00 €), no obstante, la cuantía máxima a conceder será la que corresponda al 50 % de la cantidad correspondiente a las agrupaciones de la Provincia de Badajoz.

La Diputación Provincial de Cáceres aportará inicialmente la cantidad de Cien Mil Euros (100.000,00 €), cuantía consignada en sus presupuestos generales en la aplicación presupuestaria 02.9220.46201 y, que se destinará a la financiación del 50 % de las ayudas que se concedan a las agrupaciones de la provincia de Cáceres.

Por tanto, si las cantidades resultantes de la propuesta de concesión, fueran superiores a los 55.000,00 € iniciales previstos para las agrupaciones de la provincia de Badajoz y, a los 100.000, 00 € iniciales consignados para las agrupaciones de la provincia de Cáceres, para llegar al 50 % comprometido, ambas Diputaciones, se comprometen a la habilitación del crédito necesario para su atención.

Tercera. Gestión de las ayudas.

La Junta de Extremadura, realizará la convocatoria de las ayudas para el fomento de las agrupaciones de municipios, publicando la misma en el DOE.



Una vez recibidas las solicitudes de los Ayuntamientos, la Junta, como responsable instructor del expediente, valorará la documentación aportada y si resultara necesario un incremento en las ayudas de las Diputaciones, por resultar insuficientes los créditos retenidos inicialmente, la Junta de Extremadura comunicará a las Diputaciones el importe que sobrepase dicha cantidad, a cuyos efectos, las Diputaciones se comprometen a realizar las modificaciones de créditos oportunas que habiliten el crédito para tal fin.

Cuarta. Límites de Actividades Subvencionables y requisitos de los beneficiarios.

La cuantía máxima de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas, así como los requisitos que han de cumplir los beneficiarios, serán los establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya.

Quinta. Criterios para la concesión de ayudas.

La concesión de estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, o cualquier otra norma reglamentaria que la sustituya, cuya aplicación se efectuará por la Comisión Tripartita constituida por la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, regulada en el mismo.

Sexta. Abono de las ayudas concedidas.

Las Diputaciones Provinciales transferirán las cantidades directamente a los municipios o agrupaciones de su provincia que sean beneficiarios de la subvención, conforme a la resolución que a tal efecto realizará la Junta de Extremadura, que será la encargada de realizar la convocatoria, instruir el expediente y dictar su resolución. De la misma forma, la Junta de Extremadura transferirá las cantidades que les correspondan a su aportación directamente a los municipios o agrupaciones beneficiarias.

El pago de las subvenciones se realizará al 50 % por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al período del tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en el Decreto 50/2017, de 18 de abril.

La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará en dos pagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

La aportación de las Diputaciones, conforme al artículo 34 de la LGS, y debido a la naturaleza de la subvención que supone la necesidad de contribuir al mantenimiento de las funciones esenciales de los Secretarios-Interventores en las Agrupaciones de Municipios, se efectuará con carácter anticipado y en un solo pago que corresponderá al 100 % de la cuantía que deba abonar cada Diputación.



Las Entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención por las Diputaciones antes de la liquidación final del expediente.

Séptima. Justificación.

Dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente al de concesión, las Entidades locales remitirán a las respectivas Diputaciones Provinciales:

1. Certificación del Secretario-Interventor de la entidad, sobre la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de:
 1. Copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado, en el periodo elegible.
 2. Carta de pago del 100 % de la cuantía abonada de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
 3. Certificado de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

La justificación ante la Junta de Extremadura se realizará como indicado en el artículo 14 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de las Diputaciones, se comprometen las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Octava. Incumplimientos y Graduación de las ayudas concedidas por las Diputaciones.

Si las Entidades Locales beneficiarias incumplieran las obligaciones de justificación, o derivado de las funciones de seguimiento y control se dedujeran otros incumplimientos, se procederá a la apertura y tramitación del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la LGS y 91 y ss del RGS y conforme al procedimiento previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RGS, con la siguiente graduación:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, tras requerimiento: Reintegro total.
- Justificación indebida, tras subsanación: Reintegro parcial del importe indebidamente injustificado.



- Incumpliendo de otras obligaciones comunicadas por la Comisión de seguimiento: Se seguirá lo dispuesto en el Decreto 50/2017.

Novena. Vigencia y duración del convenio.

Este convenio, que sustituye al suscrito con fecha 28 de junio de 2017, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la finalización del presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas.

Décima. Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión Tripartita a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio actuará en calidad de Comisión de Seguimiento del presente convenio, y podrá formular propuestas, iniciativas y sugerencias para el desarrollo y aplicación del mismo, correspondiéndole además, interpretar su aplicación y establecer la forma de terminar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción del convenio.

Undécima.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expreso sometimiento de las partes a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuádruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación
de Badajoz,

La Presidenta de la Diputación
de Cáceres,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA FDO.: M.ª DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PD) El Secretario General
(Resolución de 21/12/2017 - DOE n.º 245,
de 26/12/2017),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. (2018061602)

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2018, el Convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para la realización de los controles del Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS OLEÍCOLAS (ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNAS DE MESA) POR LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS O.A.

En Madrid, 1 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña Isabel García Tejerina, Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, doña Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, las correspondientes a agricultura, industrias agroalimentarias regulación y régimen de control administrativo de las actividades comerciales y lucha contra el fraude.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, el ejercicio de las competencias atribuidas estatutariamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de agricultura y ganadería, desarrollo rural y medio ambiente, y entre ellas las relativas a la ordenación de las producciones agrarias, autorización y supervisión de las entidades y organismos de control, acreditación y normalización de calidad de productos agroalimentarios, la dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios y la lucha contra el fraude en dicho ámbito, la promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los



productores agrarios, y, en fin, la coordinación de la actividad administrativa en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria.

Segundo. La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria persigue, entre sus fines, aumentar la eficacia y la competitividad del sector alimentario; mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, garantizando una distribución sostenible del valor añadido a lo largo de los sectores que la integran; favorecer la introducción de la innovación y las tecnologías de la información y comunicación en la cadena; conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, mejorando el acceso a la información y trazabilidad de la cadena alimentaria; fortalecer el sector productor y potenciar las actividades de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias; contribuir a garantizar los derechos del consumidor en lo que respecta a la mejora de una información completa y eficaz sobre los alimentos y su calidad; garantizar la unidad de mercado para la mejora de la competitividad de la cadena alimentaria y, finalmente, favorecer la generalización de la cultura de la sostenibilidad en la cadena alimentaria como factor de compromiso social empresarial, de incremento de la competitividad y de contribución a la mejora de la calidad de la producción agroalimentaria.

Tercero. La Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., en adelante AICA, creada por la disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, tiene entre sus fines la gestión de los sistemas de información y control de los mercados oleícolas.

Para el cumplimiento de los fines fijados, la Agencia desarrolla, entre otras, la función de gestionar y mantener los sistemas de información, seguimiento y análisis de los mercados oleícolas (aceites de oliva y aceitunas de mesa) y el análisis y difusión de sus resultados.

Cuarto. Es competencia de las Comunidades Autónomas el establecimiento y desarrollo del régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores o mercados oleícolas, para asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan a los sistemas de información de mercados y para determinar el origen, destino y características de las materias primas y los productos.

Quinto. Mediante Orden APA/2677/2005, de 8 de agosto, sobre contabilidad y declaraciones para el control en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, se ha establecido el régimen de obligaciones contables y de información que han de cumplir, por cada una de sus instalaciones, las almazaras, las industrias de transformación de aceitunas de mesa, las envasadoras de aceite de oliva y de aceituna de mesa, las refinerías, las extractoras de aceite de orujo y los demás operadores del sector, para que AICA pueda mantener y gestionar el Sistema de Información de los Mercados del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa.



Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y AICA vienen colaborando desde la entrada en vigor de la Orden APA/2677/2005, de 8 de agosto, en la implantación de las obligaciones establecidas en dicha Orden, con la puesta a disposición de los datos en poder de cada una de las Administraciones entre sí, identificando las instalaciones en las cuales se llevan a cabo actividades sujetas al régimen de declaración obligatoria y poniendo los medios necesarios para que dichas declaraciones se ajusten a la realidad.

Por su parte, AICA pone a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura los datos de todos los operadores con instalaciones en su territorio, facilitando su acceso telemáticamente, a través de los códigos que se han proporcionado a este fin.

Séptimo. En el marco de estas relaciones de colaboración, con el fin de establecer un sistema de acceso a las bases de datos de AICA y que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura pudiera disponer de la información sobre producción, existencias y movimientos de aceite de oliva y aceituna de mesa, procedente de las declaraciones formuladas por los titulares de instalaciones que se encontraban en su territorio; implantar un procedimiento para que la Comunidad Autónoma estuviera informada de las actuaciones de control realizadas por AICA; llevar a cabo una implantación efectiva de la trazabilidad comercial del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, en su ámbito territorial, así como aplicar mecanismos que ayuden al conocimiento y caracterización de los aceites de oliva y de las aceitunas de mesa comercializados en su territorio, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron con fecha 31 de marzo de 2006 un Convenio de Colaboración de duración indefinida.

Octavo. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o las Entidades de derecho público pueda ser encomendada a otros Órganos o Entidades, de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas.

Noveno. AICA es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, adscrito, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Entre sus fines se encuentra el relativo al control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Las actuaciones de control e inspección que lleva a cabo la Agencia se realizan por funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, tienen la condición de agentes de la autoridad.



Décimo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente consideran que es preciso implantar fórmulas coordinadas para el establecimiento y desarrollo de un régimen de control que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores o mercados oleícolas, para asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas, así como que AICA puede llevar a cabo estos controles.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes suscriben el presente convenio, en el que se determinan los derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (encomendante) a la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. (encomendada) para la realización de los controles que sean necesarios con el fin de verificar la certeza de los datos incluidos en las declaraciones efectuadas al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por los operadores cuyas instalaciones se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como determinar las condiciones que regirán esta encomienda de gestión, la cual se ratifica al otorgar el presente instrumento convencional.

La encomienda no supone cambio de la titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Obligaciones de AICA.

En virtud de esta encomienda, AICA llevará a cabo la realización material de los controles que sean necesarios con el fin de verificar la certeza de los datos incluidos en las declaraciones efectuadas al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por los operadores cuyas instalaciones se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma, sobre la base del Programa de Control que deberá ser aprobado por las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta de este convenio, antes del inicio de la campaña objeto de control.

El Programa de Control detallará, para cada tipo de operador, el número e instalaciones a controlar en cada campaña. Asimismo se deberán tener en cuenta aquellas posibles modificaciones del Programa inicial, propuestas por alguna de las partes y que necesiten actuaciones especiales de control.

***Tercera. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.***

Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En particular, corresponderá a la Comunidad Autónoma la iniciación e instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan como consecuencia de los incumplimientos que se observen en el curso de las inspecciones realizadas por AICA. La Agencia trasladará a la Comunidad Autónoma las denuncias correspondientes, debidamente documentadas.

Asimismo, corresponderán a la Comunidad Autónoma las siguientes obligaciones:

1. Antes del día 30 de septiembre de cada año, facilitar a AICA la relación de las almazaras, industrias de transformación, envasadoras de aceite de oliva, refinerías, extractoras de aceite de orujo y demás operadores de aceite de oliva y de aceituna de mesa con actividad en la campaña en curso, que estén radicados en la Comunidad Autónoma.
2. Facilitar a AICA la identidad de los funcionarios que accederán, con las claves que proporcione la Agencia, a la información referente a las inspecciones que realice en el ámbito de las comprobaciones a que se refiere esta Encomienda de Gestión.
3. Poner a disposición de AICA cuanta información sea de interés a los efectos de investigar cualquier irregularidad que pueda producirse en el ámbito de las declaraciones obligatorias contempladas en el Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceituna de mesa); y muy especialmente cuando existan sospechas que afecten a la veracidad y/o integridad de las mismas.

Cuarta. Aplicaciones y medios electrónicos para el seguimiento del control.

AICA pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y a través de su página web, una plataforma electrónica que prestará, al menos, las siguientes utilidades relacionadas con los controles previstos en este convenio:

1. Información referente a la programación que tenga prevista realizar AICA a las industrias de la Comunidad Autónoma, con el detalle de las industrias a inspeccionar en el plazo de, al menos, siete días.
2. Seguimiento de los controles realizados por AICA a las industrias inspeccionadas, con información referente a las incidencias detectadas en las visitas efectuadas.
3. Copia electrónica de la documentación de control que sea necesaria para la realización de las actuaciones administrativas precisas en orden a la regularización de los defectos que hayan podido observarse en el curso de las inspecciones llevadas a cabo por AICA.

***Quinta. Financiación.***

Las actuaciones a ejecutar por AICA en orden al establecimiento y desarrollo del régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores o mercados oleícolas que tengan sus instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma, con el fin de asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan al sistema de información de mercados oleícolas que gestiona AICA, sobre la base del Programa de Control que se apruebe, serán objeto de financiación con cargo a los recursos propios de la Agencia sin que quepa repercutir gastos por dicho concepto a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

El Convenio de encomienda de gestión no conlleva gasto alguno para el MAPAMA, atendándose las obligaciones previstas en el mismo con el presupuesto ordinario de AICA.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada parte, que se reunirán cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de aquéllas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida en el presente convenio.

Corresponderá a esta Comisión la aprobación del Programa de Control a la que se hace referencia en la cláusula segunda de este convenio.

Séptima. Duración, modificación y resolución del convenio.

1. El presente convenio resultará eficaz una vez firmado y deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el «Diario Oficial de Extremadura».
2. Su vigencia será de dos años prorrogables por otros dos, previo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización del plazo de vigencia original.
3. El convenio podrá extinguirse, por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
4. Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Octava. Régimen del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio, aplicando los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.

Así mismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena. Publicidad.

Este convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Ministra de Agricultura y Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,

ISABEL GARCÍA TEJERINA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio de la Junta
de Extremadura,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para la prórroga del Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud. (2018061603)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2018, la Adenda para la prórroga del Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO
ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN
AMANCIO ORTEGA GAONA PARA LA ADQUISICIÓN DE
EQUIPAMIENTO DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD

En Mérida a 7 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, con domicilio en Plaza del Rastro, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), nombrado mediante Real Decreto 592/2015 de 2 de julio (BOE n.º 158 de 3 de julio), autorizado para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de mayo de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno.

Y D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), con domicilio a estos efectos en Avenida de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz).

De otra parte, D. José Arnau Sierra, en su condición de Vicepresidente de la Fundación Amancio Ortega Gaona, constituida el 10 de julio de 2001, clasificada, por Orden de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, como fundación mixta (DOG. 11/09/01) y declarada de interés gallego, (DOG. 25/09/01), figurando inscrita en el Registro Único de Fundaciones con el número 2001/25, en representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente documento y en consecuencia:

EXPONEN

Primero. Que con fecha 10 de mayo de 2017 fue suscrito por los intervinientes el Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y la Fundación Amancio Ortega Gaona para la adquisición de equipamiento de alta tecnología para el Servicio Extremeño de Salud.

Posteriormente, con fecha 7 de febrero de 2018 las partes suscribieron una adenda al Convenio Marco por la que se modificó la relación de equipamiento objeto de adquisición y la planificación temporal para la misma.

Segundo. La cláusula cuarta del Convenio Marco dispone que una vez finalizado por el Servicio Extremeño de Salud el procedimiento administrativo para la contratación de todo el equipamiento objeto de dicho Convenio Marco, ambas partes se obligan a firmar uno o varios convenios específicos y cuantos otros documentos sean necesarios en ejecución del mismo.



Tercero. Por su parte, la cláusula novena del citado convenio establece un plazo de vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del Convenio Marco sin que se hayan suscrito los convenios específicos a que hace referencia su cláusula cuarta, es de interés para las partes prorrogarlo para continuar con el proyecto común.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Prorrogar la fecha de vigencia del Protocolo general desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo estipulado en la cláusula novena del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Mérida, a 7 de mayo de 2018.

Presidente de la Junta
de Extremadura,

Vicepresidente de la Fundación Amancio
Ortega Gaona,

FDO.: D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

FDO.: D. JOSÉ ARNAU SIERRA

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: D. JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2018, de la Intervención General, por la que se publica la información anual del ejercicio 2017 de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2018061630)

La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 establece en su artículo 52, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.b), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el primer semestre del ejercicio siguiente al que vaya referida la información, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo, la información anual siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

Además, en términos consolidados se publicará la siguiente información e indicadores presupuestarios:

- Cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional (SEC 10).
- Evolución del endeudamiento durante el ejercicio.
- Conjunto de indicadores presupuestarios que informen, entre otros aspectos del superávit o déficit en relación con el número de habitantes y el PIB Regional; del nivel de endeudamiento referido al número de habitantes, PIB Regional y presupuesto total de la Comunidad; ingresos fiscales por habitante; gasto no financiero por habitante; inversión realizada por habitante.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 52.2.b) mencionado,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información anual correspondiente al ejercicio 2017, de todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo que se detallan en el anexo, agrupada en los siguientes apartados:

- A) Ejecución presupuestaria 4.º trimestre 2017.



B) Capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional (SEC´10).

C) Evolución del endeudamiento en el ejercicio 2017.

D) Indicadores presupuestarios 2017.

Mérida, 29 de junio de 2018.

El Interventor General,
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



A) EJECUCION PRESUPUESTARIA
4º TRIMESTRE 2017



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC00611 Fecha : 13-06-18
Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|
| 02 | 0,00 | 0,00 | 3.819.052,33 | 4.403.738,51 | 0,00 | 970.004,08 | 0,00 | 0,00 | 1.554.690,26 |
| 10 | 0,00 | 0,00 | 4.349.793,46 | 749.793,46 | 306.242,72 | 2.300.198,69 | 306.242,72 | 0,00 | -1.299.801,31 |
| 11 | 0,00 | 0,00 | 11.769.604,13 | 25.818.132,85 | 0,00 | 63.799.003,91 | 199,21 | 0,00 | 77.848.334,42 |
| 12 | 0,00 | 4.772.604,00 | 44.249.507,02 | 44.608.977,94 | 0,00 | 6.443.847,53 | 0,00 | 0,00 | 11.575.922,45 |
| 13 | 0,00 | 0,00 | 46.292.432,93 | 46.553.525,65 | 0,00 | 1.614.800,46 | 500.000,00 | 0,00 | 1.435.893,18 |
| 14 | 0,00 | 0,00 | 13.554.357,71 | 12.039.579,17 | 6.190,00 | 61.512,00 | 4.895.149,69 | 0,00 | -6.342.226,23 |
| 20 | 0,00 | 4.873.583,44 | 11.530.211,28 | 1.330.211,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -5.326.416,56 |
| 21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.772.604,00 | 0,00 | -4.772.604,00 |
| TOTALES: | 0,00 | 9.646.187,44 | 135.503.958,86 | 135.503.958,86 | 312.432,72 | 75.189.366,67 | 10.474.194,62 | 0,00 | 74.673.792,21 |



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC006011 Fecha : 13-06-18
Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2017

Informe por Grupo de Función

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|
| 1 | 0,00 | 4.873.583,44 | 13.523.414,36 | 3.343.548,06 | 306.242,72 | 2.573.815,69 | 4.772.604,00 | 0,00 | -7.198.828,45 |
| 2 | 0,00 | 0,00 | 61.685.097,74 | 66.418.106,39 | 0,00 | 14.052.545,79 | 500.198,21 | 0,00 | 18.272.356,23 |
| 3 | 0,00 | 4.772.604,00 | 60.282.446,76 | 55.371.940,86 | 6.190,00 | 6.249.503,53 | 5.201.392,41 | 0,00 | 916.399,22 |
| 8 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.370.363,55 | 0,00 | 52.313.501,66 | 0,00 | 0,00 | 62.683.865,21 |
| TOTALES: | 0,00 | 9.646.187,44 | 135.503.958,86 | 135.503.958,86 | 312.432,72 | 75.189.366,67 | 10.474.194,62 | 0,00 | 74.673.792,21 |



JUNTA DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC00011 Fecha : 13-06-18
Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 24.114.570,57 | 19.050.440,70 | 0,00 | 13.313,00 | 0,00 | 0,00 | -5.050.816,87 |
| 2 | 0,00 | 0,00 | 9.042.872,97 | 28.981.051,55 | 0,00 | 4.200.564,59 | 306.242,72 | 0,00 | 23.832.500,45 |
| 3 | 0,00 | 0,00 | 11.530.211,28 | 1.565.951,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -9.964.260,00 |
| 4 | 0,00 | 4.772.604,00 | 37.513.104,43 | 56.698.803,43 | 312.432,72 | 64.753.813,36 | 1.686.659,41 | 0,00 | 87.337.889,67 |
| 5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.772.604,00 | 0,00 | -4.772.604,00 |
| 6 | 0,00 | 0,00 | 34.582.905,53 | 17.637.331,27 | 0,00 | 1.164.555,76 | 881.312,91 | 0,00 | -16.662.331,41 |
| 7 | 0,00 | 0,00 | 18.720.294,08 | 11.502.620,63 | 0,00 | 2.803.381,27 | 2.827.375,58 | 0,00 | -7.241.667,76 |
| 8 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.253.738,69 | 0,00 | 0,00 | 2.253.738,69 |
| 9 | 0,00 | 4.873.583,44 | 0,00 | 67.760,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.941.343,44 |
| TOTALES: | 0,00 | 9.646.187,44 | 135.503.958,86 | 135.503.958,86 | 312.432,72 | 75.189.366,67 | 10.474.194,62 | 0,00 | 74.673.792,21 |



JUNTA DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

| CONCEPTOS | Previsiones Iniciales | Modificaciones | Previsiones Definitivas | Derechos Reconocidos Nétos | DRN/PD (%) | Recaudación Líquida | RL/PD (%) | RL/DRN (%) | Exceso o Defecto Sobre Previsiones |
|----------------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------------|--------------|------------------------|--------------|--------------|------------------------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | 712.038.401,00 | 0,00 | 712.038.401,00 | 754.609.907,89 | 105,98 | 743.715.636,82 | 104,45 | 98,56 | 42.571.506,89 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 1155.028.657,00 | 0,00 | 1155.028.657,00 | 1180.244.164,82 | 102,18 | 1177.359.565,01 | 101,93 | 99,76 | 25.214.507,82 |
| 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTRO | 112.536.772,00 | 1.256.893,62 | 113.793.665,62 | 106.894.885,90 | 93,94 | 106.813.849,58 | 93,87 | 99,92 | -6.898.779,72 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2292.765.071,00 | 13.896.217,50 | 2306.661.288,50 | 2162.149.806,43 | 93,74 | 2092.276.005,57 | 90,71 | 96,77 | -144.511.482,07 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 8.445.652,00 | 0,00 | 8.445.652,00 | 11.905.154,07 | 140,96 | 10.979.785,07 | 130,01 | 92,23 | 3.459.502,07 |
| 6 ENAJENACION INVERSIONES REALES | 3.118.266,00 | 0,00 | 3.118.266,00 | 2.608.124,60 | 83,64 | 2.608.124,60 | 83,64 | 100,00 | -510.141,40 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 447.436.158,00 | 5.149.099,38 | 452.585.257,38 | 147.848.037,74 | 32,67 | 112.145.165,22 | 24,78 | 75,85 | -304.737.219,64 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.703.443,02 | 0,00 | 1.703.443,02 | 0,00 | 100,00 | 1.703.443,02 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 438.820.689,00 | 54.371.581,71 | 493.192.270,71 | 559.046.926,97 | 113,35 | 559.046.926,97 | 113,35 | 100,00 | 65.854.656,26 |
| TOTALES | 5170.190.666,00 | 74.673.792,21 | 5244.864.458,21 | 4927.010.451,44 | 93,94 | 4806.648.504,86 | 91,64 | 97,56 | -317.854.006,77 |



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



EJERCICIO CONTABLE: 2017

Table with columns: PARTIDA PRESUPUESTARIA, DESCRIPCIÓN, INICIALES (1), MODIFICAC. (2), DEFINITIVOS (3=1+2), GASTOS COMPROMETIDOS (4), OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5), PAGOS (6), ORUGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6), and REMANENTES DE CREDITO (8=3-5). Rows include various budget items like 'RETRIBUCIONES DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA' and 'SUELDOS ASIMILADOS AL SUBGRUPO A1'.



| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | CREDITOS PRESUPUESTARIOS | | GASTOS COMPROMETIDOS (4) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5) | PAGOS (6) | ORIGINACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6) | REMANENTES DE CREDITO (8=5-7) |
|------------------------|---|--------------------------|----------------|--------------------------|------------------------------------|------------|--|-------------------------------|
| | | INICIALES (1) | MODIFICAC. (2) | | | | | |
| 01 111A 208 | ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 1.000,00 | -1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 212 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC | 10.000,00 | 970,66 | 10.970,66 | 13.667,96 | 12.466,07 | 0,00 | -1.495,41 |
| 01 111A 213 | MAQUIN., INSTALAC. Y UTILLAJE | 60.000,00 | 5.313,29 | 65.313,29 | 65.313,29 | 63.446,92 | 0,00 | 1.866,37 |
| 01 111A 214 | ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 19.000,00 | -13.884,96 | 5.115,01 | 5.115,01 | 5.115,01 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 215 | MOBILIARIO Y ENSERES | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 830,06 | 830,06 | 0,00 | 169,94 |
| 01 111A 216 | EQUIPOS PROCESOS DE INFORMAC | 3.000,00 | -472,64 | 2.527,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.527,36 |
| 01 111A 22000 | ORDINARIO NO INVENTARIABLE | 20.000,00 | -8.945,68 | 11.054,31 | 11.054,31 | 10.968,31 | 0,00 | 486,00 |
| 01 111A 22001 | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | 100.000,00 | -16.232,06 | 83.747,94 | 83.747,94 | 71.080,17 | 0,00 | 12.667,77 |
| 01 111A 22002 | MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE | 45.000,00 | -34.920,65 | 10.079,35 | 10.079,35 | 9.173,64 | 0,00 | 905,71 |
| 01 111A 22100 | ENERGIA ELÉCTRICA | 55.000,00 | 0,00 | 55.000,00 | 60.101,74 | 60.101,74 | 0,00 | -5.101,74 |
| 01 111A 22101 | AGUA | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 2.506,41 | 2.506,41 | 0,00 | 493,59 |
| 01 111A 22103 | COMBUSTIBLES | 25.000,00 | -7.387,30 | 17.612,70 | 17.612,70 | 17.612,70 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 22104 | VESTUARIO | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 6.461,68 | 4.782,11 | 0,00 | 5.217,89 |
| 01 111A 22105 | ALIMENTACIÓN | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 3.661,82 | 3.661,82 | 0,00 | 338,18 |
| 01 111A 22106 | PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y HEMODERIVADOS | 1.000,00 | -1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 22111 | REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 1.000,00 | -1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 22112 | MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE COMUNICACIONES | 20.000,00 | -16.248,31 | 1.751,69 | 1.751,69 | 1.573,09 | 0,00 | 178,60 |
| 01 111A 22114 | PRODUCTOS HIGIÉNICOS | 3.000,00 | -2.814,98 | 185,02 | 185,02 | 185,02 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 22199 | OTROS SUMINISTROS | 10.000,00 | -8.089,13 | 1.940,87 | 1.940,87 | 1.940,87 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 22200 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES | 150.000,00 | 47.269,28 | 197.269,28 | 197.269,28 | 140.368,41 | 0,00 | 56.899,88 |
| 01 111A 22201 | POSTALES Y MENSAJERIA | 10.000,00 | 6.595,53 | 16.595,53 | 16.595,53 | 4.847,24 | 0,00 | 11.748,29 |
| 01 111A 223 | TRANSPORTES | 2.000,00 | -2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 224 | PRIMAS DE SEGUROS | 60.000,00 | 1.231,16 | 61.231,16 | 61.231,16 | 58.592,32 | 0,00 | 2.638,84 |
| 01 111A 225 | TRIBUTOS | 40.000,00 | -11.897,66 | 28.102,34 | 28.102,34 | 28.102,34 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 22601 | ATENC. PROTOC. Y REPRESENTAT | 15.000,00 | -3.882,85 | 11.117,15 | 11.117,15 | 9.217,45 | 0,00 | 1.899,70 |
| 01 111A 22602 | PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN INFORMATIVA | 65.000,00 | -11.075,92 | 53.924,08 | 53.924,08 | 41.424,08 | 0,00 | 12.500,00 |
| 01 111A 22603 | JURIDICOS, CONTENCIOSOS | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 2.420,00 | 2.420,00 | 0,00 | -420,00 |
| 01 111A 22606 | REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS | 25.000,00 | -15.530,57 | 11.469,43 | 11.469,43 | 11.469,43 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 22607 | OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS | 1.000,00 | -848,24 | 151,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 151,66 |
| 01 111A 22699 | OTROS GASTOS DIVERSOS | 92.000,00 | 16.868,81 | 108.668,81 | 110.866,81 | 88.633,31 | 0,00 | 22.235,50 |
| 01 111A 22700 | LIMPIEZA Y ASEO | 112.000,00 | 58.306,30 | 170.306,30 | 170.306,30 | 113.551,25 | 0,00 | 56.755,05 |
| 01 111A 22701 | SEGURIDAD | 77.000,00 | 0,00 | 77.000,00 | 77.233,50 | 57.233,50 | 0,00 | 1.000,00 |
| 01 111A 22706 | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 15.000,00 | -13.766,96 | 1.233,04 | 1.233,04 | 1.233,04 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 22709 | SERVICIOS CONTRATADOS DE CARÁCTER INFORMÁTICO | 15.000,00 | -1.846,11 | 13.153,89 | 13.153,89 | 8.545,74 | 0,00 | 4.608,15 |



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

E. I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO CONTABLE: 2017

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | CREDITOS PRESUPUESTARIOS | | | GASTOS COMPROMETIDOS (4) | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5) | PAGOS (6) | ORIGENES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6) | REMANENTES DE CREDITO (8=5-7) |
|------------------------|--|--------------------------|----------------|---------------------|--------------------------|------------------------------------|---------------|---|-------------------------------|
| | | INICIALES (1) | MODIFICAC. (2) | DEFINITIVOS (3=1+2) | | | | | |
| 01 111A 22799 | OTROS TRABAJOS | 40.000,00 | -1.694,21 | 38.105,79 | 38.105,79 | 30.655,16 | 30.655,16 | 0,00 | 7.270,61 |
| 01 111A 230 | ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 50.592,99 | 50.592,99 | 0,00 | -10.592,99 |
| 01 111A 231 | GASTOS DE VIAJE | 100.000,00 | -36.182,95 | 63.817,45 | 44.319,46 | 44.319,46 | 44.319,46 | 0,00 | 19.497,99 |
| 01 111A 233 | ASISTENCIAS | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 18.905,00 | 18.905,00 | 18.905,00 | 0,00 | -8.905,00 |
| 01 111A 25107 | CONCIERTOS CON ENTIDADES PRIVADAS | 0,00 | 508,20 | 508,20 | 508,20 | 508,20 | 508,20 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 480 | ATENCIÓNES BENEFICAS Y ASISTENCIALES | 30.000,00 | -1.900,00 | 28.100,00 | 28.100,00 | 28.100,00 | 28.100,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 481 | PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACION | 1.000,00 | -1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 489 | OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 1.608.730,08 | -589,92 | 1.608.730,08 | 1.608.730,08 | 1.608.730,08 | 1.608.730,08 | 0,00 | 0,00 |
| 01 111A 602 | BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 |
| 01 111A 622 | CONSTRUCCIONES | 47.000,00 | 325.405,70 | 372.405,70 | 12.065,65 | 1.749,66 | 1.749,66 | 0,00 | 370.655,04 |
| 01 111A 623 | INSTALACIONES TÉCNICAS, MAQUINARIA Y UTILLAJE | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 24.684,01 | 3.982,72 | 3.982,72 | 0,00 | 46.017,28 |
| 01 111A 624 | ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 |
| 01 111A 625 | MOBILIARIO | 20.000,00 | 211,75 | 20.211,75 | 6.448,20 | 6.265,88 | 6.265,88 | 0,00 | 13.945,87 |
| 01 111A 626 | EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION | 75.000,00 | 16.493,92 | 91.493,92 | 61.642,41 | 45.831,34 | 45.831,34 | 0,00 | 45.662,58 |
| 01 111A 629 | OTROS ACTIVOS MATERIALES | 14.000,00 | 7.021,65 | 21.021,65 | 21.465,70 | 21.323,10 | 21.323,10 | 0,00 | -301,45 |
| 01 111A 632 | CONSTRUCCIONES | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 29.483,03 | 29.483,03 | 29.483,03 | 0,00 | 35.516,97 |
| 01 111A 633 | INSTALACIONES TÉCNICAS, MAQUINARIA Y UTILLAJE | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 5.160,01 | 5.160,01 | 5.160,01 | 0,00 | -160,01 |
| 01 111A 640 | APLICACIONES INFORMÁTICAS | 5.000,00 | 5.000,00 | 10.000,00 | 9.408,92 | 9.191,27 | 9.191,27 | 0,00 | 806,73 |
| 01 111A 83108 | FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 1.000,00 | 179.000,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL | 13.394.000,00 | 552.651,68 | 14.176.651,68 | 13.709.912,79 | 13.464.974,23 | 13.464.974,23 | 0,00 | 711.687,65 |



| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | PREVISIONES PRESUPUESTARIAS | | | DERECHOS RECONOCIDOS (4) | DERECHOS ANULADOS (5) | DERECHOS CANCELADOS (6) | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6) |
|------------------------|--|-----------------------------|--------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| | | INICIALES (1) | MODIFICACIONES (2) | DEFINITIVOS (3=1+2) | | | | |
| 399 | INGRESOS DIVERSOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 94.746,23 | 0,00 | 0,00 | 94.746,23 |
| 410 | DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA | 13.310.000,00 | 0,00 | 13.310.000,00 | 13.310.000,00 | 0,00 | 0,00 | 13.310.000,00 |
| 520 | INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.486,86 | 0,00 | 0,00 | 1.486,86 |
| 710 | DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA | 284.000,00 | 0,00 | 284.000,00 | 284.000,00 | 0,00 | 0,00 | 284.000,00 |
| 831 | A LARGO PLAZO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 133.441,65 | 0,00 | 0,00 | 133.441,65 |
| 870 | REMANENTE DE TESORERIA | 0,00 | 562.661,88 | 562.661,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | TOTAL | 13.594.000,00 | 562.661,88 | 14.176.661,88 | 13.923.674,74 | 0,00 | 0,00 | 13.923.674,74 |



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC006011

Fecha : 13-06-18

Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2017

Informe por Capítulo

| Aplicación | Créditos Definitivos | | Autorizaciones | | Compromisos | | Oblig. Reconocidas Netas | | Obligaciones Pendientes de Pago |
|------------|----------------------|----------|----------------|----------------|-------------|-------------|--------------------------|------------|---------------------------------|
| | Saldo | Créditos | Saldo | Autorizaciones | Saldo | Compromisos | Pagos Realizados | Netas | |
| 1 | 198.352,00 | | 153.331,23 | 153.331,23 | 153.331,23 | 153.331,23 | 153.331,23 | 153.331,23 | 0,00 |
| | 45.020,77 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 153.331,23 | 153.331,23 | 0,00 |
| 2 | 165.277,00 | | 150.526,66 | 150.526,66 | 150.526,66 | 150.526,66 | 150.526,66 | 150.526,66 | 0,00 |
| | 14.750,34 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.526,66 | 150.526,66 | 0,00 |
| TOTALES: | 363.629,00 | | 303.857,89 | 303.857,89 | 303.857,89 | 303.857,89 | 303.857,89 | 303.857,89 | 0,00 |
| | 59.771,11 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 303.857,89 | 303.857,89 | 0,00 |



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06011

Fecha : 13-06-18

Página : 1



DOE

NÚMERO 130

Jueves, 5 de julio de 2018

26840

A DIA: 31 de Diciembre de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|
| 3 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES: | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC006011

Fecha : 13-06-18

Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|
| 2 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES: | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC006011 Fecha : 13-06-18
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

| CONCEPTOS | Previsiones Iniciales | Modificaciones | Previsiones Definitivas | Derechos Reconocidos Netos | DRN/PD (%) | Recaudación Líquida | RL/PD (%) | RL/DRN (%) | Exceso o Defecto Sobre Previsiones |
|-----------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------|----------------------------|---------------|---------------------|---------------|---------------|------------------------------------|
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 363.629,00 | 0,00 | 363.629,00 | 363.629,00 | 100,00 | 363.629,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 |
| TOTALES | 363.629,00 | 0,00 | 363.629,00 | 363.629,00 | 100,00 | 363.629,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 |



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2017

| | Crédito Inicial | Total Modificaciones | Créditos Definitivos | Autorizaciones | Disposiciones | Obligaciones Reconocidas Netas | Pagos Netos | Obligaciones Pendientes de Pago |
|--|-------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| 2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL | 1.521.105.047,00 | 62.357.229,21 | 1.583.462.276,21 | 1.579.593.792,74 | 1.579.566.870,09 | 1.579.470.578,75 | 1.536.747.777,60 | 42.722.801,15 |
| 800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES: | 1.521.105.047,00 | 62.357.229,21 | 1.583.462.276,21 | 1.579.593.792,74 | 1.579.566.870,09 | 1.579.470.578,75 | 1.536.747.777,60 | 42.722.801,15 |



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2017

| | Crédito Inicial | Total Modificaciones | Créditos Definitivos | Autorizaciones | Disposiciones | Obligaciones Reconocidas Netas | Pagos Netos | Obligaciones Pendientes de Pago |
|--|-------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| 1. GASTOS DE PERSONAL | 826.474.222,00 | -6.381.762,33 | 820.092.459,67 | 820.088.419,37 | 820.088.419,37 | 820.088.419,37 | 820.088.419,37 | 0,00 |
| 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 317.640.380,00 | 70.427.221,41 | 388.067.601,41 | 387.977.037,38 | 387.977.037,38 | 387.977.037,36 | 360.235.288,72 | 27.741.748,64 |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 5.302.500,00 | 221.128,39 | 5.523.628,39 | 5.523.628,39 | 5.523.628,39 | 5.523.628,39 | 5.523.628,18 | 0,21 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 334.736.060,00 | 3.193.211,89 | 337.929.271,89 | 337.929.271,89 | 337.902.349,42 | 337.897.575,64 | 337.897.510,53 | 65,11 |
| 6. INVERSIONES REALES | 36.951.885,00 | -5.102.570,15 | 31.849.314,85 | 28.075.435,71 | 28.075.435,53 | 27.983.917,99 | 13.002.930,80 | 14.980.987,19 |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES: | 1.521.105.047,00 | 62.357.229,21 | 1.583.462.276,21 | 1.579.593.792,74 | 1.579.566.870,09 | 1.579.470.578,75 | 1.536.747.777,60 | 42.722.801,15 |

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/12/2017

| | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Transferencias Negativas | Transferencias Positivas | Incorporaciones de Remanentes | Generaciones de Crédito | Bajas por anulación | Total Modificaciones |
|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------|----------------------|
| 2. ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL | 0,00 | 0,00 | 30.298.812,90 | 30.298.812,90 | 0,00 | 62.357.229,21 | 0,00 | 62.357.229,21 |
| TOTALES: | 0,00 | 0,00 | 30.298.812,90 | 30.298.812,90 | 0,00 | 62.357.229,21 | 0,00 | 62.357.229,21 |

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2017



| | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Transferencias Negativas | Transferencias Positivas | Incorporaciones de Remanentes | Generaciones de Crédito | Bajas por anulación | Total Modificaciones |
|--|--------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------|----------------------|
| 1. GASTOS DE PERSONAL | 0,00 | 0,00 | 13.591.876,82 | 6.774.918,86 | 0,00 | 435.195,63 | 0,00 | -6.381.762,33 |
| 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 0,00 | 0,00 | 6.670.385,27 | 18.957.706,54 | 0,00 | 58.139.900,14 | 0,00 | 70.427.221,41 |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 204.937,23 | 426.065,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 221.128,39 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 | 0,00 | 342.313,99 | 3.446.275,88 | 0,00 | 89.250,00 | 0,00 | 3.193.211,89 |
| 6. INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00 | 9.489.299,59 | 693.846,00 | 0,00 | 3.692.883,44 | 0,00 | -5.102.570,15 |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES: | 0,00 | 0,00 | 30.298.812,90 | 30.298.812,90 | 0,00 | 62.357.229,21 | 0,00 | 62.357.229,21 |

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/12/2017

| | Previsiones Iniciales | Modificaciones Previsiones | Previsiones Definitivas | Total Derechos Reconocidos Netos | Recaudación Neta | Derechos Pendientes de Cobro |
|---|-------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 282.429,41 | 282.429,41 | 0,00 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.484.153.162,00 | 58.658.798,73 | 1.542.811.960,73 | 1.532.620.159,95 | 1.506.884.488,73 | 25.735.671,22 |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.419,44 | 6.419,44 | 0,00 |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 36.951.885,00 | 3.698.430,48 | 40.650.315,48 | 40.650.315,48 | 22.806.578,48 | 17.843.737,00 |
| TOTALES: | 1.521.105.047,00 | 62.357.229,21 | 1.583.462.276,21 | 1.573.559.324,28 | 1.529.979.916,06 | 43.579.408,22 |



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA**



Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)
ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS

JEC00611 Fecha : 13-06-18
 Página : 1



A DIA: 31 de Diciembre de 2017
 CORRESPONDIENTE
 AL
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

| Aplicación | Créditos Definitivos | | Autorizaciones | | Compromisos | | Oblig. Reconocidas Netas | | Obligaciones Pendientes de Pago |
|-----------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|---------------------------------|
| | Saldo | Créditos | Saldo | Autorizaciones | Saldo | Compromisos | Saldo | Reconocidas Netas | |
| 3 | 16.287.894,72 | 16.287.894,72 | 13.122.126,95 | 13.122.126,95 | 13.122.126,95 | 13.122.126,95 | 13.071.312,37 | 13.071.312,37 | 231.489,58 |
| | 3.165.767,77 | 3.165.767,77 | 0,00 | 0,00 | 50.814,58 | 50.814,58 | 12.899.822,79 | 12.899.822,79 | 231.489,58 |
| TOTALES: | 16.287.894,72 | 16.287.894,72 | 13.122.126,95 | 13.122.126,95 | 13.122.126,95 | 13.122.126,95 | 13.071.312,37 | 13.071.312,37 | 231.489,58 |
| | 3.165.767,77 | 3.165.767,77 | 0,00 | 0,00 | 50.814,58 | 50.814,58 | 12.899.822,79 | 12.899.822,79 | 231.489,58 |



Centro Investigac. Cientificas y Tecnologicas de Extremadura (CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC00611

Fecha : 13-06-18

Página : 1



DOE

NÚMERO 130

Jueves, 5 de julio de 2018

26852

A DIA: 31 de Diciembre de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|
| 3 | 0,00 | 0,00 | 78.354,20 | 78.354,20 | 0,00 | 363.652,34 | 32.468,62 | 0,00 | 331.183,72 |
| TOTALES: | 0,00 | 0,00 | 78.354,20 | 78.354,20 | 0,00 | 363.652,34 | 32.468,62 | 0,00 | 331.183,72 |



Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC00611

Fecha : 13-06-18

Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2017

Informe por Capítulo

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 1.837,88 | 1.837,88 | 0,00 | 194.886,54 | 0,00 | 0,00 | 194.886,54 |
| 2 | 0,00 | 0,00 | 22.578,82 | 22.578,82 | 0,00 | 75.728,80 | 0,00 | 0,00 | 75.728,80 |
| 6 | 0,00 | 0,00 | 53.937,50 | 53.937,50 | 0,00 | 93.037,00 | 32.468,62 | 0,00 | 60.568,38 |
| TOTALES: | 0,00 | 0,00 | 78.354,20 | 78.354,20 | 0,00 | 363.652,34 | 32.468,62 | 0,00 | 331.183,72 |



Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC006011

Fecha : 13-06-18

Página : 1



DOE

NÚMERO 130

Jueves, 5 de julio de 2018

26854

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

| CONCEPTOS | Previsiones Iniciales | Modificaciones | Previsiones Definitivas | Derechos Reconocidos Netos | DRN/PD (%) | Recaudación Líquida | RL/PD (%) | RL/DRN (%) | Exceso o Defecto Sobre Previsiones |
|----------------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------|--------------|---------------------|--------------|--------------|------------------------------------|
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTRO | 391.947,00 | 0,00 | 391.947,00 | 455.977,84 | 116,34 | 253.124,80 | 64,56 | 55,51 | 64.030,84 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.946.074,00 | 17.353,34 | 8.963.427,34 | 6.761.645,21 | 75,44 | 4.482.087,62 | 50,00 | 66,29 | -2.201.782,13 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62.468,31 | 0,00 | 62.468,31 | 0,00 | 100,00 | 62.468,31 |
| 6 ENAJENACION INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 94.661,84 | 0,00 | 94.661,84 | 0,00 | 100,00 | 94.661,84 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 6.559.890,00 | 313.830,38 | 6.873.720,38 | 5.224.519,99 | 76,01 | 3.528.300,65 | 55,69 | 73,28 | -1.649.200,39 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 58.800,00 | 0,00 | 58.800,00 | 58.800,00 | 100,00 | 58.800,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 |
| TOTALES | 15.956.711,00 | 331.183,72 | 16.287.894,72 | 12.656.073,19 | 77,71 | 8.779.443,22 | 53,90 | 66,36 | -3.629.621,53 |



**6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE
EXTREMADURA**



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC006011

Fecha : 13-06-18

Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|
| 2 | 0,00 | 0,00 | 253.016,04 | 253.016,04 | 0,00 | 171.474,00 | 0,00 | 0,00 | 171.474,00 |
| TOTALES: | 0,00 | 0,00 | 253.016,04 | 253.016,04 | 0,00 | 171.474,00 | 0,00 | 0,00 | 171.474,00 |





INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC006011

Fecha : 13-06-18

Página : 1



CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Diciembre de 2017

Informe por Capítulo

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 139.432,00 | 144.192,29 | 0,00 | 18.164,00 | 0,00 | 0,00 | 22.924,29 |
| 2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 77.477,24 | 0,00 | 4.230,00 | 0,00 | 0,00 | 81.707,24 |
| 4 | 0,00 | 0,00 | 105.823,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -105.823,75 |
| 6 | 0,00 | 0,00 | 4.760,29 | 31.346,51 | 0,00 | 149.080,00 | 0,00 | 0,00 | 175.666,22 |
| TOTALES: | 0,00 | 0,00 | 253.016,04 | 253.016,04 | 0,00 | 171.474,00 | 0,00 | 0,00 | 171.474,00 |



INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC006011 Fecha : 13-06-18
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

| CONCEPTOS | Previsiones Iniciales | Modificaciones | Previsiones Definitivas | Derechos Reconocidos Netos | DRN/PD (%) | Recaudación Líquida | RL/PD (%) | RL/DRN (%) | Exceso o Defecto Sobre Previsiones |
|-----------------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------|--------------|---------------------|--------------|--------------|------------------------------------|
| 3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.488,10 | 0,00 | 7.488,10 | 0,00 | 100,00 | 7.488,10 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.511.630,00 | 117.173,00 | 7.628.803,00 | 5.828.851,50 | 76,41 | 5.711.678,50 | 74,87 | 97,99 | -1.799.951,50 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 928.684,00 | 54.301,00 | 982.985,00 | 696.513,00 | 70,86 | 696.513,00 | 70,86 | 100,00 | -286.472,00 |
| TOTALES | 8.440.314,00 | 171.474,00 | 8.611.788,00 | 6.532.852,60 | 75,86 | 6.415.679,60 | 74,50 | 95,21 | -2.078.935,40 |



**7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA.**



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC006011 Fecha : 13-06-18
Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2017
CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|
| 2 | 0,00 | 0,00 | 1.795,35 | 1.795,35 | 0,00 | 18.840,00 | 0,00 | 0,00 | 18.840,00 |
| TOTALES: | 0,00 | 0,00 | 1.795,35 | 1.795,35 | 0,00 | 18.840,00 | 0,00 | 0,00 | 18.840,00 |



CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC006011

Fecha : 13-06-18

Página : 1

A DIA: 31 de Diciembre de 2017

CORRESPONDIENTE
AL
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

| Aplicación | Créditos Extraordinarios | Ampliaciones de Crédito | Trans. de Crédito Donadas | Trans. de Crédito Recib. | Incorporación Remanentes | Generados por Ingresos | Bajas por Anulación | Redistribucion de Crédito | Total Modificaciones |
|-----------------|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------|
| 1 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.795,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.795,35 |
| 2 | 0,00 | 0,00 | 1.795,35 | 0,00 | 0,00 | 18.840,00 | 0,00 | 0,00 | 17.044,65 |
| TOTALES: | 0,00 | 0,00 | 1.795,35 | 1.795,35 | 0,00 | 18.840,00 | 0,00 | 0,00 | 18.840,00 |





CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

JEC006011 Fecha : 13-06-18
Página : 1

RESUMEN POR CAPITULO A: 31 de Diciembre de 2017 (INFORME CONSOLIDADO)

| CONCEPTOS | Previsiones Iniciales | Modificaciones | Previsiones Definitivas | Derechos Reconocidos Netos | DRN/PD (%) | Recaudación Líquida | RL/PD (%) | RL/DRN (%) | Exceso o Defecto Sobre Previsiones |
|-----------------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|----------------------------|--------------|---------------------|--------------|---------------|------------------------------------|
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 489.349,00 | 18.840,00 | 508.189,00 | 501.188,00 | 98,62 | 501.188,00 | 98,62 | 100,00 | -7.001,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 104.354,00 | 0,00 | 104.354,00 | 104.354,00 | 100,00 | 104.354,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 |
| TOTALES | 593.703,00 | 18.840,00 | 612.543,00 | 605.542,00 | 98,86 | 605.542,00 | 98,86 | 100,00 | -7.001,00 |



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE****EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha contable a 31 de diciembre de 2017

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

| | Crédito Inicial (1) | Crédito Total (2) | Autorizaciones (3) | Compromisos de Gastos (4) | Obligaciones Reconocidas (5) | Pagos Brutos (6) | Pagos Netos (7) | Realización | | |
|---|------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------|--------------|--------------|--------------|
| | | | | | | | | 4/2 | 5/2 | 7/2 |
| 1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL | 102.170.487,00 | 105.430.811,65 | 102.521.158,10 | 102.521.158,10 | 102.521.158,10 | 101.483.402,11 | 101.483.402,11 | 97,24 | 97,24 | 96,26 |
| 3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL | 3.206.483,00 | 4.913.415,11 | 2.942.209,85 | 2.942.209,85 | 2.942.209,85 | 2.839.806,98 | 2.839.806,98 | 59,88 | 59,88 | 57,80 |
| 4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM. | 19.813.691,00 | 22.514.003,96 | 17.571.855,06 | 17.571.855,06 | 17.567.909,51 | 16.449.071,52 | 16.448.973,52 | 78,05 | 78,03 | 73,06 |
| 5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL | 14.847.133,00 | 38.998.417,64 | 17.040.265,38 | 17.040.265,38 | 17.040.265,38 | 16.139.790,76 | 16.131.311,97 | 43,69 | 43,69 | 41,36 |
| TOTAL | 140.037.794,00 | 171.856.648,36 | 140.075.488,39 | 140.075.488,39 | 140.071.542,84 | 136.912.071,37 | 136.903.494,58 | 81,51 | 81,50 | 79,66 |

Fecha contable a 31 de diciembre de 2017

Oficina Contable: 18'05 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

| | Crédito Inicial (1) | Crédito Total (2) | Autorizaciones (3) | Compromisos de Gastos (4) | Obligaciones Reconocidas (5) | Pagos Brutos (6) | Pagos Netos (7) | Realización | | |
|---|------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------|--------------|-----|
| | | | | | | | | 4/2 | 5/2 | 7/2 |
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 100.957.425,00 | 101.700.900,31 | 100.752.829,80 | 100.752.829,80 | 100.752.829,80 | 99.729.002,67 | 99,07 | 99,07 | 98,06 | |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 16.369.921,00 | 15.451.862,92 | 14.424.914,75 | 14.424.914,75 | 14.420.969,20 | 13.566.108,69 | 93,35 | 93,33 | 87,80 | |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 32.835,00 | 32.935,00 | 32.927,43 | 32.927,43 | 32.927,43 | 32.927,43 | 99,98 | 99,98 | 99,98 | |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.623.820,00 | 5.310.936,05 | 3.237.033,59 | 3.237.033,59 | 3.235.433,59 | 3.235.433,59 | 60,95 | 60,95 | 60,92 | |
| 6 INVERSIONES REALES | 19.439.065,00 | 48.745.296,08 | 21.038.857,22 | 21.038.857,22 | 21.038.857,22 | 19.759.673,39 | 43,16 | 43,16 | 40,52 | |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 36.000,00 | 36.000,00 | 10.200,00 | 10.200,00 | 10.200,00 | 10.200,00 | 28,33 | 28,33 | 28,33 | |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 578.728,00 | 578.728,00 | 578.725,60 | 578.725,60 | 578.725,60 | 578.725,60 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | |
| TOTAL | 140.037.794,00 | 171.856.648,36 | 140.075.488,39 | 140.075.488,39 | 140.071.542,84 | 136.912.071,37 | 81,51 | 81,50 | 79,66 | |



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2017

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

| | CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS | SUPLIMENTOS DE CRÉDITO | AMPLIACIONES DE CRÉDITO | TRANSFERENCIAS POSITIVAS | TRANSFERENCIAS NEGATIVAS | INCORPORACIONES DE CRÉDITO | CRÉDITOS POR INGRESOS | BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN | OTRAS MODIFICACIONES | TOTAL MODIFICACIONES |
|---|---------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.463,021,30 | 103.407,976,69 | 2.321,456,82 | 883,823,22 | 0,00 | 0,00 | 3.260.324,65 |
| 3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARAC. SOCIAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.251,047,97 | 3.521,340,39 | 1.714,288,13 | 262.936,40 | 0,00 | 0,00 | 1.706.932,11 |
| 4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARAC. ECONÓM. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.411,730,54 | 21.504,917,90 | 1.673,830,75 | 1.119,669,57 | 0,00 | 0,00 | 2.700.312,96 |
| 5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARAC. GENERAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.047,034,57 | 18.738,599,40 | 16.553,423,78 | 7.489,425,69 | 0,00 | 0,00 | 24.151.284,64 |
| TOTAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 147.172.834,38 | 147.172.834,38 | 22.062.999,48 | 9.755.854,88 | 0,00 | 0,00 | 31.818.854,36 |



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2017

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

| | CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | AMPLIACIONES DE CRÉDITO | TRANSFERENCIAS POSITIVAS | TRANSFERENCIAS NEGATIVAS | INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO | CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS | BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN | OTRAS MODIFICACIONES | TOTAL MODIFICACIONES |
|--|--------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.570.017,81 | 103.466.005,00 | 639.462,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 743.475,31 |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.128.890,33 | 18.749.152,05 | 387.978,50 | 314.215,14 | 0,00 | 0,00 | -918.068,08 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.426,34 | 29.326,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.844.480,69 | 1.569.112,55 | 1.689.898,61 | 721.849,30 | 0,00 | 0,00 | 2.687.116,05 |
| 6 INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.265.990,04 | 23.025.209,27 | 19.345.659,87 | 8.719.790,44 | 0,00 | 0,00 | 29.306.231,08 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 334.029,17 | 334.029,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 147.172.834,38 | 147.172.834,38 | 22.062.999,48 | 9.755.854,88 | 0,00 | 0,00 | 31.818.854,36 |



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de diciembre de 2017

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

| | Previsiones Iniciales | Modif. Previs. Aumento | Modif. Previs. Disminución | Previsiones Definitivas | Derechos Recon. Netos | Recaudación Neta | Pendiente Cobro |
|----------------------------------|-----------------------|------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTRO | 29.797.386,00 | 794.817,87 | 0,00 | 30.592.203,87 | 28.729.021,17 | 22.623.625,00 | 6.105.396,17 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 97.417.239,00 | 890.684,95 | 0,00 | 98.307.923,95 | 97.488.910,24 | 94.267.095,24 | 3.221.815,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 643.133,00 | 3.086,97 | 0,00 | 646.219,97 | 646.387,90 | 526.540,65 | 119.847,25 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 12.144.036,00 | 8.067.265,09 | 0,00 | 20.211.301,09 | 17.708.166,59 | 10.421.467,96 | 7.286.698,63 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 36.000,00 | 22.062.999,48 | 0,00 | 22.098.999,48 | 7.745,00 | -2.020,00 | 9.765,00 |
| TOTAL (Euros) | 140.037.794,00 | 31.818.854,36 | 0,00 | 171.856.648,36 | 144.580.230,90 | 127.836.708,85 | 16.743.522,05 |



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL
MALPARTIDA.**

**CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE****EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha: a 31/12/2017

| ORGÁNICA | CRÉDITO INICIAL | TOTAL MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | AUTORIZACIONES | DISPOSICIONES | OBLIGACIONES | PAGOS | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO |
|----------------------------------|-------------------|----------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|
| 2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL | 755.820,00 | 0,00 | 755.820,00 | 732.835,69 | 732.835,69 | 732.835,69 | 690.911,40 | 41.924,29 |
| | 755.820,00 | 0,00 | 755.820,00 | 732.835,69 | 732.835,69 | 732.835,69 | 690.911,40 | 41.924,29 |

**CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**
EJECUCION DETALLADA (POR CAPITULO)

Fecha: a 31/12/2017

| CAPÍTULO | CRÉDITO INICIAL | TOTAL MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | AUTORIZACIONES | DISPOSICIONES | OBLIGACIONES | PAGOS | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO |
|---|-------------------|----------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|
| 1 GASTOS DEL PERSONAL | 630.931,85 | 0,00 | 630.931,85 | 629.231,60 | 629.231,60 | 629.231,60 | 617.190,80 | 12.040,80 |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 122.641,76 | 0,00 | 122.641,76 | 103.187,65 | 103.187,65 | 103.187,65 | 73.304,16 | 29.883,49 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 505,00 | 0,00 | 505,00 | 336,54 | 336,54 | 336,54 | 336,54 | 0,00 |
| 6 INVERSIONES REALES | 1.740,00 | 0,00 | 1.740,00 | 79,90 | 79,90 | 79,90 | 79,90 | 0,00 |
| | 755.818,61 | 0,00 | 755.818,61 | 732.835,69 | 732.835,69 | 732.835,69 | 690.911,40 | 41.924,29 |

**CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: a 31/12/2017

| FUNCIÓN | CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | AMPLIACIONES DE CRÉDITO | TRANSFERENCIAS NEGATIVAS | TRANSFERENCIAS POSITIVAS | TOTAL MODIFICACIONES |
|--------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL | | | | 6.982,61 | 6.982,61 | 0,00 |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.982,61 | 6.982,61 | 0,00 |

**CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: a 31/12/2017

| CAPÍTULO | CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | AMPLIACIONES DE CRÉDITO | TRANSFERENCIAS NEGATIVAS | TRANSFERENCIAS POSITIVAS | TOTAL MODIFICACIONES |
|--|-----------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 GASTOS DEL PERSONAL | | | | -6.982,61 | 6.382,61 | -600,00 |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | | | | | 600,00 | 600,00 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | | | | | | |
| | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -6.982,61 | 6.982,61 | 0,00 |

**CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

Fecha: a 31/12/2017

| CAPÍTULO | PREVISIONES DEFINITIVAS | MODIFICACIONES PREVISIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS | RECAUDACIÓN NETA | % EJECUCION DERECHOS | % EJECUCION COBROS |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------|----------------------|--------------------|
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS | 24.200,00 | 0,00 | 24.200,00 | 25.517,90 | 25.284,96 | 1,05 | 1,04 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 717.418,61 | 0,00 | 717.418,61 | 700.440,81 | 696.924,44 | 0,98 | 0,97 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 14.200,00 | 0,00 | 14.200,00 | 18.050,00 | 18.050,00 | 1,27 | 1,27 |
| | 755.818,61 | 0,00 | 755.818,61 | 744.008,71 | 740.259,40 | 0,98 | 0,98 |



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 4º T 2017

| ORGANICA | CRÉDITO INICIAL | TOTAL MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | AUTORIZACIONES | DISPOSICIONES | OBLIGACIONES | PAGOS | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO |
|-----------------------------------|-------------------|----------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|
| 2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL | 235.250,00 | 0,00 | 235.250,00 | 229.520,00 | 229.520,00 | 229.520,00 | 225.590,00 | 3.930,00 |
| | 235.250,00 | 0,00 | 235.250,00 | 229.520,00 | 229.520,00 | 229.520,00 | 225.590,00 | 3.930,00 |



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

4º TRIMESTRE 2016

| CAPÍTULO | CRÉDITO INICIAL | TOTAL MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | AUTORIZACIONES | DISPOSICIONES | OBLIGACIONES | PAGOS | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO |
|---|-------------------|----------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|
| 1 GASTOS DEL PERSONAL | 188.960,00 | 1.630,00 | 190.590,00 | 187.760,00 | 187.760,00 | 187.760,00 | 184.030,00 | 3.730,00 |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 30.760,00 | 0,00 | 30.760,00 | 27.620,00 | 27.620,00 | 27.620,00 | 27.420,00 | 200,00 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 75,00 | 0,00 | 75,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 15.680,00 | -1.630,00 | 14.050,00 | 14.050,00 | 14.050,00 | 14.050,00 | 14.050,00 | 0,00 |
| 6. INVERSIONES REALES | 1.400,00 | 0,00 | 1.400,00 | 90,00 | 90,00 | 90,00 | 90,00 | 0,00 |
| | 236.875,00 | 0,00 | 236.875,00 | 229.520,00 | 229.520,00 | 229.520,00 | 225.590,00 | 3.930,00 |



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 4º TRIMESTRE 2017

| CAPÍTULO | PREVISIONES DEFINITIVAS | MODIFICACIONES PREVISIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | RECAUDACIÓN NETA | % EJECUCION DERECHOS | % EJECUCION COBROS |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------|----------------------|--------------------|
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS | 41.240,00 | 0,00 | 41.240,00 | 38.690,00 | 38.690,00 | 0,94 | 0,94 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 190.910,00 | 0,00 | 190.910,00 | 193.910,00 | 193.910,00 | 1,02 | 1,02 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 3.100,00 | 0,00 | 3.100,00 | 830,00 | 830,00 | 0,27 | 0,27 |
| | 235.250,00 | 0,00 | 235.250,00 | 233.430,00 | 233.430,00 | | |



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: a 31/12/2017

| ORGÁNICA | CRÉDITO INICIAL | TOTAL MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | AUTORIZACIONES | DISPOSICIONES | OBLIGACIONES | PAGOS | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------------------|
| 2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL | 1.101.326,00 | 48.000,00 | 1.149.326,00 | 1.138.984,42 | 1.138.984,42 | 1.138.984,42 | 1.078.448,61 | 60.535,81 |
| | 1.101.326,00 | 48.000,00 | 1.149.326,00 | 1.138.984,42 | 1.138.984,42 | 1.138.984,42 | 1.078.448,61 | 60.535,81 |

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: a 31/12/2017

| CAPÍTULO | CRÉDITO INICIAL | TOTAL MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | AUTORIZACIONES | DISPOSICIONES | OBLIGACIONES | PAGOS | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO |
|---|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------------------|
| 1 GASTOS DEL PERSONAL | 111.800,00 | | 111.800,00 | 111.560,93 | 111.560,93 | 111.560,93 | 109.690,63 | 1.870,30 |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 958.526,00 | 48.000,00 | 1.006.526,00 | 997.325,36 | 997.325,36 | 997.325,36 | 938.659,85 | 58.665,51 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 3.000,00 | | 3.000,00 | 2.550,78 | 2.550,78 | 2.550,78 | 2.550,78 | 0,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 18.000,00 | | 18.000,00 | 18.000,00 | 18.000,00 | 18.000,00 | 18.000,00 | 0,00 |
| 6 INVERSIONES REALES | 10.000,00 | | 10.000,00 | 9.547,35 | 9.547,35 | 9.547,35 | 9.547,35 | 0,00 |
| | 1.101.326,00 | 48.000,00 | 1.149.326,00 | 1.138.984,42 | 1.138.984,42 | 1.138.984,42 | 1.078.448,61 | 60.535,81 |

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: a 31/12/2017

| FUNCIÓN | CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | TRANSFERENCIAS NEGATIVAS | TRANSFERENCIAS POSITIVAS | INCORPORACIONES DE REMANENTES | GENERACIONES DE CRÉDITO | TOTAL MODIFICACIONES |
|---|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL 3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL 5 PRODUCCION BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONOMICO 6 REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL | 40.000,00 | | | | 8.000,00 | 48.000,00 |
| | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.000,00 | 48.000,00 |

**CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: a 31/12/2017

| CAPÍTULO | CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | TRANSFERENCIAS NEGATIVAS | TRANSFERENCIAS POSITIVAS | INCORPORACIONES DE REMANENTES | GENERACIONES DE CRÉDITO | TOTAL MODIFICACIONES |
|--|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1 GASTOS DEL PERSONAL | | | | | | |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 40.000,00 | | | | 8.000,00 | 48.000,00 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | | | | | | |
| | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.000,00 | 48.000,00 |



CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: a 31/12/2017

| CAPÍTULO | PREVISIONES INICIALES | MODIFICACIONES PREVISIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | RECAUDACIÓN NETA | % EJECUCION DERECHOS | % EJECUCION COBROS |
|-----------------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|--------------------|
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS | 25.500,00 | 0,00 | 25.500,00 | 50.879,18 | 50.399,18 | 2,00 | 1,98 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.030.816,00 | 8.000,00 | 1.038.816,00 | 1.038.816,00 | 1.038.816,00 | 1,00 | 1,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 45.010,00 | 0,00 | 45.010,00 | 54.082,44 | 48.982,04 | 1,20 | 1,09 |
| 8 ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | 1.101.326,00 | 48.000,00 | 1.149.326,00 | 1.143.777,62 | 1.138.197,22 | 1,00 | 0,99 |



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO 4º T 2017

| ORGANICA | CRÉDITO INICIAL | TOTAL MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | AUTORIZACIONES | DISPOSICIONES | OBLIGACIONES | PAGOS | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO |
|-----------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------|----------------|---------------|--------------|------------|---------------------------------|
| 2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL | 185.970,00 | 0,00 | 185.970,00 | 186.280,00 | 186.280,00 | 186.280,00 | 176.350,00 | 9.930,00 |
| | 185.970,00 | 600,00 | 186.570,00 | 186.280,00 | 186.280,00 | 186.280,00 | 176.350,00 | 9.930,00 |



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

4º TRIMESTRE 2017

| CAPÍTULO | CRÉDITO INICIAL | TOTAL MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | AUTORIZACIONES | DISPOSICIONES | OBLIGACIONES | PAGOS | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO |
|---|-------------------|----------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|
| 1 GASTOS DEL PERSONAL | 124.950,00 | -1.100,00 | 123.850,00 | 123.770,00 | 123.770,00 | 123.770,00 | 121.240,00 | 2.530,00 |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 54.020,00 | 2.610,00 | 56.630,00 | 56.500,00 | 56.500,00 | 56.500,00 | 51.770,00 | 4.730,00 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS | 200,00 | 0,00 | 200,00 | 160,00 | 160,00 | 160,00 | 160,00 | 0,00 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.500,00 | -160,00 | 5.340,00 | 5.340,00 | 5.340,00 | 5.340,00 | 2.670,00 | 2.670,00 |
| 6. INVERSIONES REALES | 1.300,00 | -750,00 | 550,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | 185.970,00 | 600,00 | 186.570,00 | 186.770,00 | 186.770,00 | 186.770,00 | 175.840,00 | 9.930,00 |

**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 4º TRIMESTRE 2017

| CAPÍTULO | PREVISIONES DEFINITIVAS | MODIFICACIONES PREVISIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS | TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | RECAUDACIÓN NETA | % EJECUCIÓN DERECHOS | % EJECUCIÓN COBROS |
|-----------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------|----------------------|--------------------|
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS | 20.750,00 | 0,00 | 20.750,00 | 17.470,00 | 17.470,00 | 0,84 | 0,84 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 164.120,00 | 600,00 | 164.720,00 | 164.720,00 | 164.720,00 | 1,00 | 1,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 1.100,00 | 0,00 | 1.100,00 | 150,00 | 150,00 | 0,14 | 0,14 |
| | 185.970,00 | 0,00 | 186.570,00 | 182.340,00 | 182.340,00 | | |



**B) CAPACIDAD O NECESIDAD DE
FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE
CONTABILIDAD NACIONAL (SEC´10)**



CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

EXTREMADURA. 2017 (AVANCE)

| | Millones de € |
|--|---------------|
| 1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS | -60 |
| 1.1 Saldo presupuestario no financiero | -144 |
| 1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas | 84 |
| 2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES | -91 |
| 2.1 Saldo presupuestario no financiero | -6 |
| 2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas | -85 |
| 2.3 Capacidad o necesidad de financiación de unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales | 0 |
| 3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES | -12 |
| 4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1) + (2) + (3) | -163 |
| En porcentaje del PIB regional | -0,88% |

Fuente: IGAE



**C) EVOLUCIÓN ENDEUDAMIENTO
DURANTE EL EJERCICIO 2017**



| |
|-----------------------------|
| JUNTA DE EXTREMADURA |
|-----------------------------|

| |
|--|
| ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON ENTIDADES DE CRÉDITO EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2017 |
|--|

| CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA | DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2017 | AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO | DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO | DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|--|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| LARGO PLAZO | | | | |
| OPERACIONES PRÉSTAMOS | 1.582.026.560,16 | 46.600.000,00 | 235.648.329,57 | 1.392.978.230,59 |
| EMISIONES DEUDA PÚBLICA | 576.500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 576.500.000,00 |
| TOTAL LARGO PLAZO | 2.158.526.560,16 | 46.600.000,00 | 235.648.329,57 | 1.969.478.230,59 |
| CORTO PLAZO | | | | |
| OPERACIONES PRÉSTAMOS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PÓLIZAS DE CRÉDITO | 31.388.545,50 | 560.617.957,35 | 547.018.094,44 | 44.988.408,41 |
| TOTAL CORTO PLAZO | 31.388.545,50 | 560.617.957,35 | 547.018.094,44 | 44.988.408,41 |
| TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO CON ENTIDADES DE CRÉDITO | 2.189.915.105,66 | 607.217.957,35 | 782.666.424,01 | 2.014.466.639,00 |

| |
|--|
| ENDEUDAMIENTO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2017 |
|--|

| CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA | DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2017 | AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO | DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO | DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|---|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| LARGO PLAZO | | | | |
| DEUDA VIVA NO FINANCIERA A L/P | 1.909.230.864,34 | 559.046.926,97 | 53.504.750,26 | 2.414.773.041,05 |
| AGE. ADMINISTRACIÓN GENERAL (*) | 63.899.676,98 | 0,00 | 10.799.534,82 | 53.100.142,16 |
| ICO (Plan Pago Proveedores 2012) | 148.714.954,25 | 0,00 | 20.455.446,72 | 128.259.507,53 |
| FLA(Fondo de Liquidez Autonómica) (**) | 1.696.616.233,11 | 559.046.926,97 | 22.249.768,72 | 2.233.413.391,36 |
| AGE. UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | 27.730.548,16 | 2.434.930,86 | 578.725,60 | 29.586.753,42 |
| TOTAL LARGO PLAZO | 1.936.961.412,50 | 561.481.857,83 | 54.083.475,86 | 2.444.359.794,47 |
| TOTAL ENDEUDAMIENTO NO FINANCIERO CON OTRAS AA.PP. | 1.936.961.412,50 | 561.481.857,83 | 54.083.475,86 | 2.444.359.794,47 |

(*) El importe de la deuda viva a 31 de diciembre de 2017 incluye 166.144,88 € amortizados en exceso en 2017 y que se reintegrarán a la Junta de Extremadura en 2018.

(**) El importe de la deuda viva a 31 de diciembre de 2017 no incluye 9.295,00 € que fueron comunicados como amortización anticipada en 2018.

| |
|--|
| TOTAL ENDEUDAMIENTO EVOLUCIÓN DURANTE EL AÑO 2017 |
|--|

| CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA | DEUDA VIVA A 1 DE ENERO DE 2017 | AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO | DISMINUCIONES DURANTE EL EJERCICIO | DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| TOTAL LARGO PLAZO | 4.095.487.972,66 | 608.081.857,83 | 289.731.805,43 | 4.413.838.025,06 |
| TOTAL CORTO PLAZO | 31.388.545,50 | 560.617.957,35 | 547.018.094,44 | 44.988.408,41 |
| TOTAL ENDEUDAMIENTO | 4.126.876.518,16 | 1.168.699.815,18 | 836.749.899,87 | 4.458.826.433,47 |



**D) INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2017**



JUNTA DE EXTREMADURA

INDICADORES PRESUPUESTARIOS. NOTA METODOLÓGICA.

1.- Con la finalidad de que los distintos indicadores presupuestarios ofrezcan información relevante es necesario que los mismos vayan referido al conjunto de las entidades del sector público con presupuesto limitativo, pues calculados individualmente para cada entidad mostrarían una información poco significativa. Por dicho motivo, se ha efectuado una consolidación de las entidades con presupuesto limitativo más importantes, habiéndose excluido de la misma a los Consorcios por su poca relevancia en el cómputo global.

2.- Como muchos de los indicadores van referidos al Producto Interior Bruto y al número de habitantes, es necesario detallar el dato que se ha utilizado, pues es distinto según la fuente de la que se obtenga. La fuente utilizada es la siguiente:

- Producto Interior Bruto (PIB): 18.519,89 millones de euros. Instituto Nacional de Estadística, primera estimación de datos del ejercicio 2017 publicados el 23 de marzo de 2018. Este dato, a su vez, concuerda con el utilizado por el Ministerio de Hacienda para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional.
- Número de habitantes: 1.079.920. Instituto Nacional de Estadística, cifra del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2017, publicado mediante el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre.

3.- La capacidad o necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional, que se ofrece en el apartado B, ha sido calculada por la Intervención General de la Administración del Estado y comunicada a la Comunidad en marzo de 2018, siendo éste el dato provisional al objeto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2017.

**JUNTA DE EXTREMADURA****INDICADORES PRESUPUESTARIOS
EJERCICIO 2017**

| | |
|---|---------|
| 1.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. por habitante: | -151 € |
| 2.- Déficit (-) / Superávit (+) público de la C.A. sobre el PIB regional: | -0,88% |
| 3.- Endeudamiento por habitante: Endeudamiento total / N° habitantes: | 4.129 € |
| 4.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / Presupuesto total (créditos definitivos) de la C.A.: | 83,96% |
| 5.- Endeudamiento relativo: Endeudamiento total / PIB de la C.A.: | 24,08% |
| 6.- Carga financiera por habitante: Amortización e intereses (Cap. III + IX) / N° habitantes: | 293 € |
| 7.- Ratio LOFCA: Carga financiera / Ingresos corrientes (Cap. I a V): | 7,44% |
| 8.- Ingresos fiscales por habitante: Capítulos I, II y III de Ingresos / N° habitantes: | 1.918 € |
| 9.- Gasto por habitante: Obligaciones no financieras reconocidas netas / N° habitantes: | 4.218 € |
| 10.- Inversión realizada por habitante: Obligaciones reconocidas netas (Cap. VI + VII) / N° habitantes: | 244 € |

Magnitudes consolidadas

| | |
|--|-----------------|
| Déficit (-) / Superávit (+) público de la CA Extremadura: | -163.000.000 € |
| Endeudamiento total de la CA Extremadura: | 4.458.826.433 € |
| Carga financiera (amortización e intereses de la deuda): | 315.889.768 € |
| Ingresos corrientes (capítulos I a V): | 4.247.674.179 € |
| Ingresos fiscales (capítulos I a III): | 2.071.318.625 € |
| Obligaciones no financieras reconocidas netas (capítulos I a VII): | 4.554.738.868 € |
| Inversión realizada (capítulos VI a VII): | 263.499.081 € |



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 26 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2017/2018. (2018050308)

Mediante Decreto 55/2016, de 3 de mayo (DOE número 87, de 9 de mayo) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y señala en su artículo 7 que la convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 15.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas para este ejercicio. Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

Por todo ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas reguladas por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo, (DOE número 87, de 9 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el secado del pimiento en la campaña 2017/2018.



2. El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, al amparo del que se otorga la subvención.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por los beneficiarios de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I del Decreto 55/2016 y de esta orden que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3,4 y 5 del citado decreto.
2. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

1. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo II de esta orden, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.gobex.es/con03/ayudas-produccion-agricola>.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la personalidad del solicitante:
 1. En caso de que el solicitante sea persona física, y no quiera otorgar autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para consultar



los datos de identidad y domicilio del solicitante, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar copia auténtica del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad conforme al artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligatoriedad de los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

2. En el caso de comunidades de bienes:

- 2.1. Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- 2.2. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
- 2.3. Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

3. Para personas jurídicas:

- 3.1. El NIF será consultado de oficio, salvo que expresamente no lo autorice marcando la casilla correspondiente del anexo II.
- 3.2. La escritura o documento de constitución.
- 3.3. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 3.4. Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

b) Descripción de las parcelas de la explotación del beneficiario donde cultiva pimiento para pimentón, indicando referencia SIGPAC, superficie, variedad.

c) Descripción del destino previsto del pimiento seco; nombre o razón social del/los molinos/s y/o envasadora/s, así como kilogramos de pimiento por operación.

d) Copia compulsada de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s de la campaña objeto de esta convocatoria con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo que el solicitante se encuentre en uno de los supuestos de exención descritos en dicho artículo, circunstancia que deberá declarar marcando la casilla correspondiente del anexo II.



- e) Declaración de que el solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, tal y como se establece en el artículo 4 del Decreto 55/2016.
 - f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, según el modelo que se establece en el anexo II.
 - g) Aquellos solicitantes que no autoricen al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar los correspondientes certificados que podrán sustituirse por una declaración responsable.
 - h) En el caso de comunidades de bienes esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
 - i) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 15.000 € en un periodo de tres ejercicios fiscales. Previamente a la concesión de la ayuda la empresa deberá presentar declaración acerca de las ayudas mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según el modelo del anexo II.
4. No podrá presentarse más de una solicitud de ayuda por beneficiario y convocatoria.

La inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias como productor de pimiento en la campaña de la solicitud y en las últimas tres campañas, se comprobará de oficio, para valorar dicho criterio en su caso.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

El consentimiento para consulta de datos señalados anteriormente se entiende otorgado. En caso contrario, en el que no otorgue el consentimiento para la consulta, deberá marcar la casilla correspondiente del anexo de solicitud.

**Artículo 4. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, y baremo de puntuación:

| CRITERIO DE PRIORIDAD | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| El solicitante ha sido productor de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas. | 3 |
| EL solicitante ha comercializado la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera". | 3 |
| El solicitante está inscrito como productor de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda. | 2 |
| El solicitante está inscrito y con certificado vigente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de pimiento con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda. | 2 |



| CRITERIO DE PRIORIDAD | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| El solicitante está inscrito y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada de Pimiento para pimentón para la campaña que solicita la ayuda. | 1 |
| El solicitante ha sido beneficiario de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación | 1 |
| El solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre de 2017. | 1 |
| El solicitante tiene reconocida la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre de 2017. | 1 |

2. El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de valoración. Si existieran solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellos se sobrepasara el límite del crédito consignado, serán preferentes, dentro de la solicitudes con la misma puntuación, los expedientes que tengan derecho a una ayuda de menor importe.
3. Se podrá prescindir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011.

**Artículo 6. Ordenación e instrucción.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo con el Decreto 55/2016, que valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante, que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por un Jefe de Sección del Servicio de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, uno de los cuales desempeñe funciones de asesor jurídico, y que actuará como secretario y el otro será un titulado medio con especialidad en ingeniería técnica agrícola o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 7. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará Resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.



3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto el beneficiario. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas.

Artículo 8. Justificación y pago de las ayudas.

1. Se justificará la actividad subvencionable de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 55/2016, de 3 de mayo.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa comprobación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la adecuada justificación por parte del beneficiario de las ayudas.

Artículo 9. Financiación

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2017-2018 se imputarán a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312B.470.00 y código de proyecto 201512002000400-004 denominado "Ayudas del secado tradicional del pimiento para pimentón", con un importe de 250.000,00 €, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y



Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 26 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****RELACIÓN DE MUNICIPIOS A QUE SE HACE REFERENCIA
EL ARTÍCULO 2 DE DECRETO 55/2016, DE 3 DE MAYO.**

| | |
|--------------------------|-------------------------|
| ABADÍA | MADRIGAL DE LA VERA |
| ALDEANUEVA DE LA VERA | MAJADAS DE TIÉTAR |
| ALDEANUEVA DEL CAMINO | MALPARTIDA DE PLASENCIA |
| ALDEHUELA DEL JERTE | MONTEHERMOSO |
| ARROYOMOLINOS DE LA VERA | MORALEJA |
| CARCABOSO | MORCILLO |
| CASAS DEL MONTE | NAVALMORAL DE LA MATA |
| CASATEJADA | PASARÓN DE LA VERA |
| CASILLAS DE CORIA | PLASENCIA |
| CILLEROS | RIOLOBOS |
| COLLADO | ROBLEDILLO DE LA VERA |
| CORIA | ROSALEJO |
| CUACOS DE YUSTE | SAUCEDILLA |
| EL TORAL | SEGURA DE TORO |
| GALISTEO | SERREJÓN |
| GARGANTA LA OLLA | CALAVERUELA DE LA VERA |
| GARGANTILLA | TALAYUELA |
| GRANJA (LA) | TEJEDA DE TIÉTAR |
| GUIJO DE GALISTEO | TORREJONCILLO |
| GUIJO DE GRANADILLA | TORREMENGA |
| GUIJO DE SANTA BÁRBARA | VALDEOBISPO |
| HOLGUERA | VALVERDE DE LA VERA |
| JARAÍZ DE LA VERA | VIANDAR DE LA VERA |
| JARANDILLA DE LA VERA | VILLANUEVA DE LA VERA |
| LOSAR DE LA VERA | ZARZA DE GRANADILLA |

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luis Ramallo, s/n. – 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES (LEÑA DE QUERCINEAS) EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN LA COMARCA DE LA VERA CAMPAÑA 2017/2018**

El Titular de la Explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | |
|--|---------------------|-----------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | NIF/CIF: |
| APELLIDO 1: | APELLIDO 2: | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.): | | TELÉFONO: |
| LOCALIDAD: | MUNICIPIO: | |
| PROVINCIA: | CORREO ELECTRÓNICO: | |

DATOS REPRESENTACIÓN

| | | |
|---|------------|-----------|
| NOMBRE: | | NIF: |
| APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | |
| TIPO DE ENTIDAD JURÍDICA (SAT, COOP, SC, CB, OTRAS) | | TELÉFONO: |

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

| |
|---------------------|
| ENTIDAD FINANCIERA: |
|---------------------|

CODIGO IBAN

| País | Dígito | Entidad | Oficina | Dígito | Nº de Cuenta | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|--------|---------|---------|--------|--------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea, España y Extremadura, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.
3. Que conoce que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en el presente impreso / formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio situada en Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida (Badajoz). Igualmente se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**DECLARA:**

1. Que el solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, mediante el empleo de leña de quercíneas, y que éstos son explotados por el propio beneficiario de las ayudas, por alguno de los siguientes medios:

- Productor inscrito en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará Certificado expedido por el Consejo Regulador D.O.P "Pimentón de la Vera"
- Productor no inscrito en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente.

2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos, y que el cultivo y aprovechamiento, así como las actividades declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de mi actividad agraria.

3. En su caso, que la representación legal de la sociedad es en este momento la indicada en el epígrafe de datos del productor.

4. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

6. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

8. No estar incurso la persona física, los Administradores de la sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

11. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

12. Que la empresa solicitante no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las prohibiciones de obtener subvenciones, ni puede presumirse que lo sea por razón de la/s persona/s que la rige/n o de otras circunstancias.

13. Que los socios de la sociedad (en caso de ser entidad jurídica), y su participación en el capital social, son los siguientes:



| DATOS DE LOS SOCIOS (en caso de de ser entidad jurídica) | | |
|---|--|--|
| NOMBRE DEL BENEFICIARIO O RAZÓN SOCIAL: | | NIF/CIF: |
| APELLIDO 1 | | APELLIDO 2 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) | FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__ | ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO |
| NOMBRE DEL BENEFICIARIO O RAZÓN SOCIAL: | | NIF/CIF: |
| APELLIDO 1 | | APELLIDO 2 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) | FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__ | ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO |
| NOMBRE DEL BENEFICIARIO O RAZÓN SOCIAL: | | NIF/CIF: |
| APELLIDO 1 | | APELLIDO 2 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) | FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__ | ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO |
| NOMBRE DEL BENEFICIARIO O RAZÓN SOCIAL: | | NIF/CIF: |
| APELLIDO 1 | | APELLIDO 2 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) | FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__ | ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO |
| NOMBRE DEL BENEFICIARIO O RAZÓN SOCIAL: | | NIF/CIF: |
| APELLIDO 1 | | APELLIDO 2 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) | FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__ | ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO |

Tanto en caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una persona jurídica, se presentará la documentación correspondiente que incluirán necesariamente: Documento de constitución, Documento de apoderamiento o representación, y Acuerdo en el caso de las comunidades de bienes de no disolver la Comunidad en los próximos cuatro años desde el plazo de justificación.

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los últimos cinco años, especificar los siguientes datos:

| | |
|--|-------------------|
| ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE ENTREGÓ: | FECHA DE ENTREGA: |
|--|-------------------|



14. Descripción de las parcelas de la explotación donde cultiva pimiento para pimentón:

| REFERENCIA SIGPAC | | | | SUPERFICIE CULTIVADA DE PIMIENTO (HA) | VARIEDAD |
|-------------------|-----|------|-----|---------------------------------------|----------|
| TÉRMINO MUNICIPAL | POL | PARC | REC | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

15. Descripción del destino previsto del pimiento seco.

- Aporta copia compulsada del/ de los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta de pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.
- Que está exento de la obligación de disponer del contrato de compraventa según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL/LOS MOLINO/S | CANTIDAD ACORDADA EN CONTRATO (KG) |
|--|------------------------------------|
| | |
| | |
| | |
| TOTAL PIMIENTO (KG) | |

16. Ayudas de mínimos.

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimos en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y son las siguientes:

| TIPO DE AYUDA | CUANTIA DE LA AYUDA | FECHA |
|---------------|---------------------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |



17. Declara que cumple los siguientes criterios de valoración para determinar la puntuación y establecer la prelación entre solicitudes y solicita se le valoren positivamente:

(marcar con una X los casos en los que se encuentre el titular de la explotación)

| CRITERIO DE PRIORIDAD | PUNTUACIÓN | DECLARA QUE CUMPLE (X) |
|--|------------|------------------------|
| El solicitante ha sido productor de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas. | 3 | |
| EL solicitante ha comercializado la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" | 3 | |
| El solicitante está inscrito como productor de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda. | 2 | |
| El solicitante está inscrito y con certificado vigente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de pimiento con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda. | 2 | |
| El solicitante está inscrito y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada de Pimiento para pimentón para la campaña en la que solicita la ayuda. | 1 | |
| El solicitante ha sido beneficiario de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación. | 1 | |
| El solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud. | 1 | |
| El solicitante tiene reconocida la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud. | 1 | |

SE COMPROMETE A:

1. Devolver las ayudas cobradas indebidamente si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Colaborar para facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

SOLO DEBERÁ MARCAR EN CASO DE NO AUTORIZAR A LO SIGUIENTE:

- No Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- No Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- No Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No Autorizo en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
- No Autoriza a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.



- No Autorizo a la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a recabar y/o verificar de manera exclusivamente mecanizada el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de Agricultor a Título Principal y/o los datos del solicitante y su explotación que se encuentren registrados en el Registro de Explotaciones y Organismo Pagador (R.E.X.A.), El Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada (R.O.P.P.I.) y en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
- No Autorizo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. En caso de marcar no esta casilla, deberá aportar copia auténtica del NIF, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTA SOLICITUD (marcar lo que proceda)

- Anexo III del Decreto 55/2016 cumplimentado, junto con la documentación correspondiente (Artículo 4.2 Decreto 55/2016 de 3 de mayo). Productor no inscrito en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera".
- Copia compulsada de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.

Comunidades de bienes.

- Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
- Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

Personas jurídicas

- Escritura o documento de constitución.
- Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

SOLICITA:

Las ayudas establecidas en el Decreto 55/2016, de 3 de mayo, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de la Vera, en base a lo anteriormente expuesto en esta solicitud.

En _____, a ___ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO III**

Campaña _____

DESCRIPCIÓN DE SECADEROS TRADICIONALES DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN DE LA COMARCA DE LA VERA

(A cumplimentar exclusivamente por aquellos productores que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera")

DATOS SOLICITANTE

| | | | |
|---|--|---------------------|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | NIF/CIF: | |
| APELLIDO 1: | | APELLIDO 2: | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES calle, número, etc.): | | TELÉFONO: | |
| LOCALIDAD: | | MUNICIPIO: | |
| PROVINCIA: | | CORREO ELECTRÓNICO: | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: | | NIF: | |

Detalla a continuación la descripción de un Secadero Tradicional de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera, con el fin de acogerse a las ayudas recogidas en el Decreto 55/2016, 3 de mayo.

| Nº | REFERENCIA SIGPAC | | | | CAPACIDAD MAXIMA (KG) | m² POR SECADERO | REGIMEN DE TENENCIA (1) | SECADERO (2) | |
|----|-------------------|-------------|------|-------------|-----------------------|-----------------|-------------------------|--------------|-----------|
| | TERMINO MUNICIPAL | P O L | PARC | R E C | | | | DE LEÑA | MIXTO (3) |
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |

(1) Indicar: P (propiedad), AR (arrendamiento), C (cesión), O (otros)

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto: Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTE ANEXO**

- Memoria descriptiva general del/os secadero/s y de las instalaciones anexas, en caso que existan.
- Plano o croquis del/os secadero/s e instalaciones anexas, en caso que existan, detallando las dimensiones y demás información de referencia.
- Documento que acredite la relación jurídica del solicitante con el/los secadero/s (títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, documentos de cesión, etc.).

Mediante la firma de la presente Solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Agricultura y Ganadería para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)

• • •





EXTRACTO de la Orden de 26 de junio de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2017/2018. (2018050316)

BDNS(Identif.):406390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica reguladas por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el secado del pimiento en la campaña 2017/2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el Decreto 55/2016, de 3 de mayo de 2016, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas físicas, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por los beneficiarios de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I del citado decreto que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 55/2016.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones se establecen por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo (DOE número 87, de 9 de mayo) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura accesible en la dirección electrónica.

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2017-2018 se imputarán a la aplicación presupuestaria 20181202312B47000 y código de proyecto 201512002000400-004 Ayudas secado pimiento para pimentón, con un importe de 250.000,00 euros.

Las subvenciones se acogen al régimen de mínimos del Reglamento (UE) n.º 1408/2103, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 197 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, por lo que las ayudas no podrán superar el importe establecido en este reglamento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 26 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio. (2018050317)

Apreciado error material en el texto de la Orden de 19 de junio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 124, de 27 de junio, se procede a la oportuna corrección:

En la página 25722, en el artículo 15 "Cofinanciación del Estado":

Donde dice:

"De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 9.1 de la presente orden, en conexión con lo establecido en el artículo 14 del decreto de bases reguladoras, en su redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo, serán cofinanciadas por el Estado las acciones del Programa I en los términos, condiciones y con las obligaciones que se establezcan, mediante transferencias del estado a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas" o aquel que para el mismo fin se sustituya".

Debe decir:

"De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 9.1 de la presente orden, en conexión con lo establecido en el artículo 14 del decreto de bases reguladoras, en su redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo, serán cofinanciadas por el Estado las acciones del Programa I en los términos, condiciones y con las obligaciones que se establezcan, mediante transferencias del estado a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas" o aquel que para el mismo fin se sustituya".

• • •





CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa I, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio. (2018050313)

BDNS(Identif.):405149

Apreciado error material en el texto del Extracto de la Orden de 19 de junio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 124, de 27 de junio, se procede a la oportuna corrección:

En la página 25734, en el apartado quinto, "Plazo de presentación de solicitudes":

Donde dice:

"En el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 1 de marzo de 2018, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio".

Debe decir:

"En el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 1 de marzo de 2019, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio".

Mérida, 29 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa II: "Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador", al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio. (2018050314)

BDNS(Identif.):405151

Apreciado error material en el texto del Extracto de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa II: "Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador", al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 124, de 27 de junio, se procede a la oportuna corrección:

En la página 25735, en el apartado quinto, "Plazo de presentación de solicitudes":

Donde dice:

"En el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 1 de marzo de 2018, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio".

Debe decir:

"En el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 1 de marzo de 2019, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio".

Mérida, 29 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Santa Eulalia", de Mérida. (2018061604)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado en la ciudad de Mérida, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Santa Eulalia", de Mérida. del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento por ampliación de enseñanzas del centro docente privado "Santa Eulalia" de Mérida.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades.



Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria.

Capacidad: Ocho unidades.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Santa Eulalia".

Titular del centro: Fundación Escolapias Montal.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, 2.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Código: 06003199.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: "Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural", Una unidad en turno matutino, 30 puestos/unidad.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad: "Enseñanza y Animación Sociodeportiva", Dos unidades en turno matutino, 30 puestos/unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2018/19. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulacio-



nes respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 22 de junio de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 12 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 182/2017. (2018ED0090)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 1 de Badajoz.

Avda. Colón, N.º 8 - 3.ª planta.

Teléfono: 924284228 - 63, Fax: 924284291.

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0001269.

JVB Juicio Verbal 0000182 /2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Segurcaixa Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros Segurcaixa Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguro.

Procurador/a Sr/a. Luis Vela Alvarez.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, José Antonio Gómez Guerrero.

Procurador/a Sr/a. Inmaculada Gridilla Santamaría.

Abogado/a Sr/a.,

EDICTO

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA N.º 131/2018

En Badajoz a 11 de mayo de 2018.

D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Verbal n.º 182/2017 tramitado en ejercicio de acción, por vía de subrogación, de indemnización de daños y perjuicios en cuantía de 1.328 € con origen en responsabilidad extracontractual en el que interviene, como demandante, Segurcaixa Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador D. Luis Vela Álvarez y asistida por el Letrado. D. Jesús Pérez de Acevedo



Pinna, y, como demandados, Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, representada por la Procuradora D.^a Inmaculada Gridilla Santamaría y asistida por el Letrado D. Manuel M. Bardají Muñoz; y D. José A. Gómez Guerrero, en situación procesal de rebeldía.

Y FALLO.- Estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Vela Álvarez, en nombre y representación de Segurcaixa Sociedad Anonima de Seguros y Reaseguros, frente a D. José A. Gómez Guerrero, en situación procesal de rebeldía; y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, representada por la Procuradora Sra. Gridilla Santamaría, condeno solidariamente a D. José A. Gómez Guerrero y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, con la cantidad de trescientos ochenta y cinco euros (385 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 29 de febrero de 2017, fecha de presentación de la demanda. No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas. Esta sentencia es firme. Contra la misma no cabe Recurso de Apelación (artículo 455.1 LEC). Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y en paradero desconocido D. José A. Gómez Guerrero, expido el presente,

En Badajoz, a doce de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 18 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia relativa a modificación de medidas n.º 335/2016. (2018ED0091)

Demandante D/ña. Fermín Gonzalez Pachon.

Procurador/a Sr/a. Beatriz Celdrán Carmona.

Abogado/a Sr/a. Manuel María Villalón Pla.

Demandado D/ña. Yolanda Sanchez Gonzalez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 570/17

Magistrado-Juez que lo dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Fecha: 28.11.17.

Lugar: Badajoz.

Demandante: D. Fermín González Pachón.

Letrado: Sr. Villalón Pla.

Procuradora: Sra. Celdrán Carmona.

Demandada: D.ª Yolanda Sánchez González.

Ministerio Fiscal.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Badajoz, a 18 de junio de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •



EDICTO de 20 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia relativa a medidas paterno filiales n.º 790/2016. (2018ED0092)

Demandante D/ña. Yolanda Gallego Calaco.
Procurador/a Sr/a. Ana Esther Palacios Rodríguez.
Abogado/a Sr/a. Alicia Borrego Hernández.
Demandado D/ña. Ricardo Jorge Costa Gama.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 14/18

Magistrado Juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.
Lugar: Badajoz.
Fecha: dieciocho de enero de dos mil dieciocho.
Demandante: Yolanda Gallego Calaco.
Abogado/a: Alicia Borrego Hernández.
Procurador/a: Ana Esther Palacios Rodríguez.
Demandado: Ricardo Jorge Costa Gama

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Badajoz, a 20 de junio de 2018.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 11 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de CT "Peral" por nuevo centro de transformación tipo CTC situado en la c/ Peral de Madrigalejo (Cáceres)". Expte.: AT-0627-1. (2018081229)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de sustitución de CT "Peral" por nuevo centro de transformación tipo CTC situado en la c/ Peral de Madrigalejo (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-0627-1.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del CT por encontrarse en malas condiciones y modernización y automatización de las instalaciones, con la consiguiente mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Apoyo 2011 de la LAMT de alimentación al CT "Peral".

Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CTC proyectado.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm²).

Longitud: 0,012 km.



Centro de transformación:

Tipo: Caseta tipo CTC (Centro de transformación compacto).

N.º de transformadores: 1.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 630/24/20- B2-0-PE.

Tensión: 20 kV.

N.º de celdas de línea: 2.

N.º de celdas de transformador: 1.

Otras actuaciones:

- Debido a la eliminación del centro de transformación "Peral" y demolición del mismo, se instalará, de forma provisional, un centro de transformación integrado exterior, tipo CTIN, de 630 kVA, en la calle Prados, para poder suministrar a los clientes de la zona mientras se realicen los trabajos de desmontaje e instalación del centro de transformación definitivo.
- Instalación de una línea subterránea de MT de 33 metros de longitud, que alimentará el centro de transformación provisional y que posteriormente servirá para alimentar al nuevo centro. además se realizarán cuatro salidas en baja tensión desde el centro provisional, con cables tipo XZ1 0,6/1 kV y sección (3 x 150) mm² + 1 x 95 mm² Al, con una longitud total de 120 metros.

Emplazamiento: Calle Peral y calle Prados de Madrigalejo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación de las obras de "Eliminación de TCA de la ctra. EX-209, ppkk 32,800-35,000. Mejora de la intersección. Programa de Seguridad Vial". Expte.: OBR0717052. (2018081225)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0717052.
- d) Dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de eliminación de TCA de la ctra. EX-209, ppkk 32,800-35,000. Mejora de la intersección. Programa de Seguridad Vial.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 528.925,62 €.

IVA:21 %: 111.074,38 €.

Importe total: 640.000,00 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de junio de 2018.
- b) Fecha de publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público: 6 de junio de 2018.
- c) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2018.
- d) Contratista: UTE Construcciones Hidráulicas y Viales, SA, - Mezclas y Firmes de Extremadura, SA.
- e) Nacionalidad: Española.
- f) Importes de adjudicación:

Importe sin IVA: 376.912,40 €.

IVA 21 %: 79.151,60 €.

Importe total: 456.064,00 €.

Mérida, 21 de junio de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



• • •

ANUNCIO de 21 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros". Expte.: OBR0717025. (2018081224)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0717025.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento de agua potable a Jerez de los Caballeros.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 2.690.082,64 €.

IVA (21 %): 564.917,36 €.

Importe total: 3.255.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020. Objetivo Temático 6 Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. Prioridad de la Inversión 2. Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos. Objetivo específico 2: Promover la gestión eficiente e integral de las reservas del agua, y actuación "Construcción de instalaciones de potabilización de aguas, depósitos, conducciones y demás infraestructuras necesarias para el correcto abastecimiento de agua para consumo humano en las poblaciones de Extremadura.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa".



Unión Europea

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de junio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de junio de 2018.
- c) Contratista: UTE Ferrovial Agroman, SA - Fervián Vías y Obras, SL, abastecimiento a Jerez de Los Caballeros.
- d) Nacionalidad: Española.



e) Importes de adjudicación:

Importe sin IVA: 1.766.289,00 €.

IVA 21 %: 370.929,69 €.

Importe total: 2.137.209,69 €.

Mérida, 21 de junio de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 471, 474, 475, 478 y 480 del polígono 11. Promotora: Ganados Hermanos Reyes, SL, en Navalvillar de Pela. (2018081126)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 471 (Ref.^a cat. 06091A011004710000KA), parcela 474, parcela 475 (Ref.^a cat. 06091A011004750000KQ), parcela 478 (Ref.^a cat. 06091A011004780000KT) y parcela 480 (Ref.^a cat. 06091A011004800000KL) del polígono 11. Promotora: Ganados Hermanos Reyes, SL, en Navalvillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo de Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018061597)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo de Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo abreviado de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo de Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 66, de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, dada la necesidad de agilizar en lo posible la tramitación de las bases reguladoras de las ayudas antes de efectuar las oportunas convocatorias.

Segundo.- El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), sito en c/ San Salvador, 9, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 25 de junio de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados (DEA) en el ámbito no sanitario, así como la autorización para su uso y la formación asociada al mismo. (2018061608)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el borrador del Decreto por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados (DEA) en el ámbito no sanitario, así como la autorización para su uso y la formación asociada al mismo,

RESUELVE :

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-sanidad-y-politica-social>

Mérida, 26 de junio de 2018. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es